

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO



**Aporte jurídico frente al abandono del adulto mayor a
partir del enfoque de familia ciudad de Chiclayo 2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Johana Santos Sanchez Marin de Diaz

ASESOR

Bethy Sulmy Anaya de Pauta

<https://orcid.org/0000-0003-4587-3051>

Chiclayo, 2023

**Aporte jurídico frente al abandono del adulto mayor a
partir del enfoque de familia ciudad de Chiclayo 2022**

PRESENTADA POR:

Johana Santos Sanchez Marin de Diaz

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Rosa de Jesús Sánchez Barragán

PRESIDENTE

Ana María Llanos Baltodano
SECRETARIO

Bethy Sulmy Anaya de Pauta
VOCAL

Dedicatoria

A Dios en primer orden, porque a él se lo debo todo; sin él no sería nada.

A mi querida madre y a mi Padre Juan Antonio, quien desde el cielo siempre me guía en mi caminar.

A mi abuela María Teresa, mi segunda madre y consejera de mi vida; a ella se debe la inspiración del presente estudio.

A mi amado esposo quien fue mi apoyo emocional y económico para culminar mis metas trazadas.

Agradecimientos

A William Ricardo Díaz Torres, quien me apoyo con su asesoría técnica.

A Leyla Guivar Vílchez quien con sus observaciones técnicas apoyó para mejorar la Tesis.

A Pablo Pérez Sánchez quien con sus observaciones de forma coadyuvó a pulir la investigación.

A Bethy Sulmy Anaya de Pauta quien con su asesoría contribuyó a mejorar el presente trabajo.

Aporte jurídico frente al abandono del adulto mayor a partir del enfoque de familia ciudad de Chiclayo 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %	10 %	3 %	4 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2 %
2	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
4	docplayer.es Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
6	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
7	revistas.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
9	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Índice

Resumen	10
Abstract	11
I. Introducción	12
1.1. Justificación de la Investigación.....	18
1.2. Objetivos de la Investigación	19
1.2.1. Objetivo general.....	19
1.2.1.1. Objetivos específicos.....	19
II. Revisión de Literatura.....	20
2.1. Antecedentes.....	20
2.1.1. A nivel internacional.....	20
2.1.2. A Nivel nacional	21
2.1.3. A nivel regional	22
2.2. Bases Teóricas	23
2.2.1. Bases conceptuales del adulto mayor.....	23
2.2.1.1. <i>Concepto</i>	23
2.2.1.2. <i>Tipos de abandono del adulto mayor</i>	23
2.2.1.3. <i>Causas en relación al abandono del adulto mayor</i>	25
2.2.1.4. <i>Factores familiares</i>	25
2.2.1.5. <i>Consecuencia del abandono familiar en el adulto mayor</i> :.....	26
2.2.1.6. <i>Adulto mayor en nuestra carta magna</i>	26
2.2.1.7. <i>Persona adulta mayor (PAM)</i>	26
2.2.1.8. <i>Derechos de las personas adultas mayores</i>	27
2.2.1.9. <i>La Socialización en adultos mayores ignorados por la familia</i>	28
2.2.2. <i>Teoría base del adulto mayor</i>	28
2.2.2.1. <i>Teoría de la actividad</i>	28

2.2.2.2. <i>Teoría de la desvinculación</i>	29
2.2.2.3. <i>Teoría del envejecimiento:</i>	29
2.2.3. Base Conceptual del Enfoque de Familia.....	29
2.2.3.1. <i>Tipos de enfoques</i>	29
2.2.3.2. <i>Definición de familia</i>	30
2.2.3.3. <i>Enfoque de Familia</i>	31
2.2.3.4. <i>Políticas Públicas</i>	31
2.2.3.5. <i>La Familia y las políticas públicas</i>	32
2.2.3.6. <i>El Enfoque de Familia y las Políticas Públicas</i>	33
2.2.3.7. <i>Familia como fundamento de persona</i>	33
2.2.3.8. <i>La familia en el Ordenamiento Jurídico peruano</i>	34
2.2.4. Principios jurídicos del Enfoque de Familia	34
2.2.3.9. <i>Definición de los Principios Jurídicos</i>	34
2.2.3.10. <i>Principio Bio jurídico del Perú</i>	34
2.2.4. Teorías sobre enfoque de familia.....	37
2.2.4.1. <i>Teoría general del sistema familiar - Bertalanffy, ludwingvon</i>	37
2.2.4.2. <i>Teoría sociológica</i>	38
III. Materiales y Métodos	40
3.1. Diseño de la Investigación	40
IV. Resultados y discusión	41
4.1. Visión Teórica del Abandono del Adulto Mayor y sus Convenios en General.....	41
4.1.1. Argumentos teóricos.....	41
4.1.1.1. <i>Teoría de la actividad</i>	41
4.1.1.2. <i>Teoría del envejecimiento</i>	42
4.1.1.3. <i>Teoría de la desvinculación</i>	42
4.1.1.4. <i>Teoría de la estructura familiar</i>	43
4.1.1.5. <i>Teoría de la socialización</i>	43
4.1.2. <i>Situación legislativa en relación al adulto mayor</i>	44
4.2. Los Principios Biojurídicos del Enfoque de Familia.....	52

4.2.1. Principio de respeto a la dignidad de la persona	53
4.2.2. Principio del ser humano y defensa de la vida física	53
4.2.3. Principio de beneficencia y ausencia del daño.	54
4.2.4. Principio de igualdad jurídica y equidad.....	55
4.3. Propuesta en Base a Modificatoria en el Reglamento del Adulto Mayor D.S N° 024-2021-Mimp de Medida Temporal a Medida Permanente	55
4.3.1. Políticas públicas con enfoque de familia.....	55
4.3.2. La constitución política y el Estado peruano	56
4.3.3. Modificatoria al reglamento del adulto mayor art. 25 ley n° 30490 d.s n° 024-2021-mimp	57
4.3.3.1. Exposición de motivo.	60
V. Conclusiones.....	62
VI. Recomendaciones	64
REFERENCIAS.....	65

Lista de figuras

<i>Figura 1</i> Porcentajes de adultos mayores en Lambayeque.....	48
<i>Figura 2</i> Representación de Maltrato al Adulto Mayor.....	53

Lista de Tablas

Tabla 1 <i>Propuesta de modificatoria</i>	57
--	----

Resumen

La investigación abordada tiene como objetivo **Proponer un aporte Jurídico frente al Abandono del Adulto Mayor a partir del Enfoque de Familia en la Ciudad de Chiclayo 2023**. Con enfoque cualitativo empleando el método de análisis interpretativo desde la doctrina; se utilizaron las técnicas de campo y las técnicas de gabinete. En cuanto a los resultados se tuvo que los Argumentos Teóricos y Legislativos relacionados al Abandono del Adulto mayor, sustentan la situación legislativa internacional y nacional de los Organismos que coadyuvan para salvaguardar la situación de abandono del adulto mayor y poder llevar así una vejez digna porque se ha podido demostrar que los hijos se desatienden de sus padres, evadiendo sus responsabilidades; Así como todo principio biojurídicos los cuales constituyen las directrices para la custodia de la Persona humana y la consideración a vivir dignamente en el ámbito familiar; Para ello se necesita contar con medidas Permanentes que monitoreen continuamente a los débiles jurídicos en situación de abandono. Se concluye que si se modifican las medidas temporales a partir del enfoque de familia; entonces, se podría mitigar el abandono del adulto mayor tomando como base el art. 4 de nuestra constitución, porque establece que “la sociedad y el estado protegen especialmente a la familia y al anciano en situación de abandono, en concordancia con la ley del adulto mayor N° 30490 y la política pública n°16.

Palabras Clave: Abandono, Adulto mayor, Medidas Permanentes, y Enfoque de familia.

Abstract

The objective of the research addressed is to Propose a Legal contribution against the Abandonment of the Elderly from the Family Approach in the City of Chiclayo 2023. With a qualitative approach using the interpretive analysis method from the doctrine; field techniques and cabinet techniques were used. Regarding the results, it was found that the Theoretical and Legislative Arguments related to the Abandonment of the Elderly, support the international and national legislative situation of the Organizations that help to safeguard the situation of abandonment of the elderly and thus be able to lead a dignified old age because it is has been able to show that children neglect their parents, evading their responsibilities; As well as all biolegal principles which constitute the guidelines for the defense of the human person and respect for living with dignity in the family environment; For this, it is necessary to have permanent measures that continuously monitor the elderly in a situation of abandonment. It is concluded that if the temporary measures are modified from the family approach; then, the abandonment of the elderly could be mitigated based on art. 4 of our constitution, because it establishes that “the community and the state especially protect the family and the elderly in a situation of abandonment, in accordance with the law of the elderly No. 30490 and public policy No. 16.

Keywords: Abandonment, Older Adult, Permanent Measures, and Family Approach.

I. Introducción

El problema objeto de estudio surge debido a la problemática que atraviesa este grupo etario al emerger la senectud, aquí se pone en evidencia la responsabilidad que debe asumir la familia que se hace responsable de la persona adulto mayor en todos sus ámbitos, motivo por el cual es importante que los familiares, los hijos tengan claro las obligaciones que deben tener con sus padres adultos mayores, precisamente por la experiencia que se pudo evidenciar respecto a esta problemática tan penosa que acarrea este grupo tan vulnerable surge la problemática de estudio de contribuir con un **Aporte Jurídico frente al Abandono del Adulto Mayor a partir del Enfoque de familia en la ciudad de Chiclayo.**

El tipo de investigación a realizar es hermenéutico explicativa- descriptiva y además propositiva, porque describe las variables de estudio, explica la asociación entre ambas y propone alternativa de solución respectivamente desde el Enfoque de Familia. El estado de abandono que atraviesa la población adulta mayor en sus hogares, por familiares de su entorno y por otro lado por la situación que viven día a día, los adultos mayores, tanto que son internados en los asilos de Ancianos y casas de Reposos, dejándolos abandonados a su suerte, olvidando que como personas tienen dignidad que debe ser protegida y amparada por nuestro ordenamiento jurídico, tal hecho es objeto de estudio y requiere de una propuesta para su solución.

A propósito de la Publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, el Estado peruano ante la Pandemia que azotó nuestro país se vio en la Urgencia de tomar medidas conjuntas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Instituciones que son entes rectores que coadyuvan y protegen al adulto vulnerable y de edad avanzada; en efecto trajo como apoyo las medidas de protección temporales a la Población PAM(Población Adulta Mayor), medidas que deben ser aplicadas en concordancia de la Ley del Adulto Mayor.

Profundizando con la argumentación referida a las medidas de protección permanentes o perennes para asegurar la protección de los adultos mayores en abandono se requiere visualizar el panorama y problema objeto de estudio en ámbito Internacional, latinoamericano, Nacional y local donde se describen los **signos o síntomas que reflejen la situación problemática, como también sus** causas, consecuencias; para terminar con la propuesta de mejora desde un enfoque del derecho de familia.

A **nivel Internacional** en relación al Abandono del Adulto Mayor, se han obtenido indicadores estadísticos según la Revista BBC de Londres (2014) a nivel mundial se ha

encontrado un promedio de 868 millones de adultos vulnerables de 60 años, abarca el 12% de la población global; adicionalmente se adhieren investigaciones, sobre el trato adecuado a este grupo etario, en donde se detalla el ranking publicado el 14 de octubre del año 2014, por la organización británica Help Age, que cuantifica el confort de los ancianos; su estudio se refleja en 4 dimensiones: ingresos económicos, salud, aptitudes personales y ambiente saludable. A manera de resumen, estos porcentajes son indicadores que la población de personas frágiles seguirá aumentando por ello que hacia el 2050, la cantidad de débiles jurídicos de edad avanzada, 60 años, aumente a 21%.

Además, según la Revista AAR de Estados Unidos en su edición del 23 de diciembre del 2019 sobre custodia contra violencia física y emocional ejercida en sus propios hogares, **no se extiende a centros de vida asistida informan que los albergues de ancianos son subvencionados con peculio federal; mientras que los centros de vida asistida son monitoreados por el estado. Por otro lado la métrica apunta a que en** todo el territorio operan casi 29,000 centros atención personalizada, sobrepasan en cantidad a las casas de adultos mayores en casi 2 a 1; Además indican que los recursos obtenidos de gobierno federal se dirige a los centros de atención Asistida por ejemplo, **Medicaid** asume solo un 17% a los habituales inquilinos en esos centros. Si se trata de dar tratamiento relacionado al maltrato en los adultos mayores, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS), un organismo federal, confían en sus estad para seguridad y prevención. Sin embargo, hay una baja Atención a las PAM (población adulta mayor) en las Casas de Vida Asistida.

A nivel de Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019) anuncian que la métrica aproximada de personas de 60 años y más será bastante acelerada. Pues entre 2018 y 2030 el promedio anual aumentará en un del 3,5%, y en el período de 2030 a 2060 se proyectará mucho más acelerado, puesto, que el índice de crecida será del 5,1% anual en promedio. Desde que se inició el proceso de envejecimiento en Sudamérica se aprecia mayor margen femenino entre las personas mayores y las proyecciones arrojan se mantendrá de esa forma. Es decir 115 por cada 100 hombres.

Según SENAMA en su publicación del 20 de diciembre del 2021, muestra que el rápido ciclo evolutivo de la vejez poblacional, el COVID-19 ha impactado significativamente al punto que se tienen personas vulnerables de alto riesgo y que hasta hoy podemos apreciar que han sido afectadas con comorbilidades, por lo que esas personas son denominadas vulnerables; también indica que las instituciones que velan por el adulto mayor se están encargando de esa problemática y que en Chile, los adultos en edad avanzada se han visto afectados desmesuradamente por la pandemia y al 7 de noviembre de 2021; cifra que indican el 14,4% del total de contagiados (Ministerio de Salud,

2021). Sin embargo, arrojan un aproximado del 50% de las hospitalizaciones y 90% del total de defunciones.

De otro lado se suman a ello la sobreexposición a hechos violentos y se pudo corroborar que en esta población débil de 65 años y más; existe una incidencia a la agresión en un 7,7%, siendo la cifra más elevada respecto a mujeres (8,7%) también hay cifra en varones con (6,4%). También se han hecho proyecciones en Valparaíso, cuyo resultado en violencia arrojó 35,5% para el maltrato psicológico; el 9,2% para la negligencia; el 8,3% para daño económico; el 5,6% para el daño físico y el 5,0% para el maltrato sexual.

El Clarín de Argentina indica que la métrica sobre el nivel de atención en el Adulto Mayor cuadruplica al presupuesto destinado a la población infantil y expresan que, los cálculos hechos se pueden apreciar que le Estado invierte buena cantidad de dinero en sus adultos mayores, hasta el 2020 su promedio es de \$626.000 anuales per cápita, en tanto que en la población infantil se invierte menos, equivale a una cantidad de 126,000 dólares.

Por consiguiente, se presta más ayuda a la población vulnerable debido a la edad, los cuidan más, el gasto público en ellos equivale a 11%, esto es porque apuestan por la custodia del adulto en edad avanzada son considerados, se podría decir en más de un tercio; en Argentina toman en cuenta las demandas y necesidades de este grupo Etario, además sus leyes también están delimitadas para brindar apoyo a los adultos mayores, se previene con ello todo tipo de abandono por parte de la Familia, el Rol del estado es totalmente relevante.

A nivel Nacional en lo interno el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) ha descrito un aumento considerable de longevos, claro a nivel mundial también se ha acrecentado este grupo etario; lo que trae a colación el aporte del Fondo de Población de las Naciones Unidas del Perú (UNFPA), INEI ha hecho cálculos que al 2025 y al 2050, se pronuncia la población que tiene más de 60 años vaya en ascenso de 3 millones en 2015, a 8,7 millones en 2050 (UNFPA 2015: 2).

También añade que la cifra de 3 345 552 de la población peruana, son personas vulnerables cuya métrica obedece al 10,4% de la población total, cifra facilitada por Instituto Nacional de Estadística e Informática, prosiguiendo con la investigación agrega sobre los pronósticos demográficos estimados, para el año 2020 se espera que la cantidad de adultos en edad avanzada de más de 60 años vaya en ascenso a 3 593 054 personas. (INEI) 2018

Toda la métrica mencionada líneas arriba nos permite fundamentar la importancia y la necesidad crítica que atraviesa la población adulta mayor (PAM). A su vez el INEI, según su estudio demográfico hasta el 2070 indica que los inferiores índices de mortandad y fecundidad repercutirán indefectiblemente en configuración del grupo etario en general, ampliando más

años de vida y el porcentaje de personas de este grupo etario; además su estudio refleja que todos estos efectos impactaran en mejoras de salud, en mejoras económicas, sociales; se espera realizar una buena gestión para obtención de beneficios al grupo etario. (INEI, 2018).

Estas cifras son síntomas visible que la atención y el cuidado que se debe tener con este grupo etario es de prioridad, la métrica y las estadísticas nos manifiestan claramente de la gravedad de esta problemática, hemos ido viendo como a nivel Internacional ya se han tomado medidas correctivas para mitigar todo tipo de abandono, de indiferencia por parte de los hijo y de las autoridades, hemos observado como el rol del Estado en Latinoamérica influye rotundamente, con su PBI, destinado a las PAM, como también a nivel nacional nuestro país está tomando acciones para mejorar la situación de nuestros Adultos mayores, pero que aún no es suficiente.

Por otro lado, prosiguiendo con la Realidad Problemática a nivel nacional, el artículo primero de la carta magna del Perú señala que “la Custodia del ser humano y el respeto de su dignidad son la supremacía de la sociedad y del Estado.” Algo similar se enuncia en el artículo 4 del mismo marco normativo indica que “la sociedad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”. (MINP-2020).

El 21 de julio del año 2016 El diario El Peruano, en la Ley N° 30490, para las personas vulnerables y mayores que se ha delimitado claramente el marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la PAM, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su inclusión plena en desarrollo social, económico, político y cultural de la nación. (MINP-2020).

La Ley de las poblaciones vulnerables, han establecido un marco jurídico que mejora, coadyuva y protege la calidad de vida de estas personas adultas vulnerables, incidiendo en cuidar su vida, para que pasen momentos saludables de confort de paz mental de tener acceso a oportunidades de trabajo a ser tratadas dignamente sin discriminaciones ni malos tratos. (MINP-2020).

A su vez, el Tribunal Constitucional indica en una sentencia del año 2014 (EXP N ° 05157 2014- PA/TC), que la nación de nuestro país debe proteger y resguardar que se le dé el mejor trato a los débiles jurídicos, los cuales deben ser incluidos y visibilizados en su entorno y sobre todo dejarlos que actúen por ellos mismos; siempre y cuando puedan hacerlo; Todo lo mencionado en el Párrafo anterior suena melodioso, pero no se cumple, Porque de lo contrario cómo se explica que, a pesar de la normatividad, a pesar de la vigencia de la norma de los adultos mayores, persiste el abandono y discriminación en sus hogares.

A Nivel Regional el Instituto Nacional Estadística (INEI) indica que en Lambayeque la métrica de adulto mayores sería aproximadamente 78,708 para mujeres y aproximadamente 71,562 para varones. En el informe estadístico se tiene que la cantidad personas frágiles es bastante considerable y definitivamente se requiere una supervisión minuciosa para que este grupo etario tenga la atención debida y ello se logra con medidas permanentes, donde el monitoreo sea continuo, porque un día que carezcan de cuidado, de alimentación de medicinas, la enfermedad en esta etapa de la vida avanza rápidamente, su piel se llena de escaras y por eso se pide medidas continuas.

Por otro lado, el MINSA en el año 2018 pone en relieve aspectos sociodemográfico a tener en cuenta en relación al adulto mayor de los centros de salud de atención primaria en Chiclayo, 2018. Esos aspectos recaen en el fenotipo de fragilidad, del grupo etario, que además la edad influye porque los adultos mayores frágiles abarcan edades entre 68 a 78 años; indica también son los más débiles y por ende los septuagenarios entre 60 a 73 años son los más activos y aun de buen físico. Cabe explicar que la información la realizó el MINSA en una de las visitas que hiciera a los albergues de atención primaria.

A nivel local la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, tienen adscrito el plan de ayuda al adulto mayor, ello ocurre porque de acuerdo a ley orgánica de municipalidades ley 27972 en su párrafo segundo y art. 2; argumenta que es deber de la municipalidad, velar por el interés general del vecindario, razón por la cual, se proyectan a su comunidad colaborando para los CIAM; Aunque la ayuda no es suficiente porque aún nos encontramos con personas frágiles en las calles en estado de indigencia, que no tienen donde ir.

Siendo ello así como se ha indicado previamente, existe la Ley del Adulto Mayor , que precisamente subyace de las políticas públicas para grupos vulnerables, pero que es lo que no se está gestionando, que falta aplicar específicamente para que disminuya esta problemática del abandono, las estadísticas no mienten, en la práctica, en la realidad y según métrica del INEI, se aprecia que los adultos mayores son abandonados, en sus hogares por la propia familia, incluye a los hijos, sin excluir que otro problema que se suma es el abandono en las casas de reposo; por tal motivo requiere otros mecanismos más específicos en las medidas de protección. (MINP-2020).

Sobre los Efectos inmediatos de esta problemática se puede apreciar claramente como impacta en la población más débil como son los adultos mayores, esto se evidencia en el Abandono del Adulto Mayor como atentado grave a su derecho de atención prioritaria. La Violencia ejercida a la Población Adulto Mayor, en las casas de asistencia y en los Hogares. Por tanto, el Abandono del Adulto Mayor también es considerado un atentado grave a su

derecho de atención prioritaria, porque debido al desanimo a la desatención a la negligencia y a la indiferencia de estos hijos irresponsables se cometen maltratos, abandono de los adultos mayores en sus propios hogares o en la casa de reposo.

A futuro si no se aborda y se da una solución a esta problemática se seguirá vulnerando los derechos del Adulto mayor, las estadísticas seguirán emitiendo índices de Abandono en los Asilo de ancianos, en los hogares y en las Casas de reposo. Los índices de Violencia, de negligencia por parte de los hijos seguirán en aumento, se convertiría a largo plazo en un problema social.

El Abandono del Adulto Mayor es una realidad latente cuyo seguimiento es materializado en cifras por INEI en la Encuesta Nacional que hiciera a los Hogares en el año 2017 sobre El censo Nacional del año en mención, Censo XII de población y VII de vivienda indica que en el Perú existen 633,590 personas adultas mayores de 70 años a más que viven solas; de ellas el 53.8% es decir 341, 1107 son mujeres y el 46.2% son hombres, lo cual equivale al 292,483. Estas cifras son indicadores que la Situación problemática de este grupo Etario es alarmante y de atención prioritaria, requieren de un tratamiento adecuado, de una eficiente Gestión para personalizar el apoyo y ayuda a los adultos mayores en situación de abandono. (INEI, 2017. Encuesta Nacional de hogares).

El aporte de la Revista AAR de Estados Unidos (2019), es sin duda un gran mecanismo de control, de monitorea a las PAM, pues, enuncia las medidas asistenciales a los hogares para mitigar y prevenir todo tipo de maltrato y negligencia por parte de hijos y familia del entorno, se ha reducido está problemática, por ende, se puede tomar esta medida de ejemplo se podría implementar en nuestro código Civil peruano, de manera específica una norma que indique taxativamente la sanción para aquellos hijos irresponsables y negligentes con sus padres; pero mientras sucede, nosotros vamos avanzando con lo más inmediato, que son las Medidas Permanentes.

Toda la problemática enunciada líneas arriba son indicadores de medida que permiten informar, acreditar, fundamentar la importancia de esta situación problemática que atraviesa el Adulto mayor a nivel internacional, a nivel de Latinoamérica, a nivel nacional y Local, de tal manera exige nuestra total atención en gestionar, ampliar y modificar las medidas de protección temporales de este grupo etario; cabe señalar que por más que exista una medida preventiva, está es de corta duración y no garantiza un apoyo continuo, sólo fue lanzada comomedida de emergencia por la pandemia vivida.

Para tal efecto la propuesta de solución recae en el Aporte Jurídico realizando una **Modificación a las Medidas de protección Temporales y ¿cómo sería esto? Sería a través de una ampliación de dichas medidas, en Medidas de Protección Permanente en concordancia con la Ley del adulto mayor N° 30490.** De esta manera se estaría protegiendo al Adulto mayor en forma permanente, brindándole cuidado especial que mejore su calidad de vida desde un Enfoque de Familia. Por consiguiente, ante los acontecimientos presentados el problema queda formulado de la siguiente forma:

¿CUÁL SERÍA EL APORTE JURIDICO FRENTE AL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR DESDE EL ENFOQUE DE FAMILIA?

1.1. Justificación de la Investigación

Hernández & Baptista postula que la Justificación de la investigación Indica varios tópicos importantes a tener en cuenta como conveniencia, relevancia social, implicación práctica, valor teórico y utilidad metodológica, Lo importante sería comprender, el orden y la estructura para detallar cada elemento. (2020. Pág. 40).

Es conveniente abordar esta problemática, porque se quiere que esta situación de abandono que impacta negativamente constituyéndose en un grave atentado contra su salud, en la población más débil como son los adultos más vulnerables, salvaguarde su integridad física de los adultos en estado de fragilidad y abandono, como también se va a proteger su salud emocional, física, su dignidad y por ende garantizar una confortable calidad de vida a este grupo etario.

Se beneficiarán con los resultados de la investigación la población adulta mayor y la sociedad en general, porque se va a concientizar para que el trato y la atención de las PAM (Población adulta mayor) se llevé a cabo de manera continua a través de **Medidas de Protección Permanentes** y no solamente temporales, puesto que este grupo etario requiere de un cuidado especial y exhaustivo por consiguiente se debe valorar siempre a los adultos mayores como la población más débil y vulnerable, que necesitan una atención diaria, inmediata y por ende merecen tener una vejez digna con calidad de vida.

El problema a resolver impacta en el abandono del adulto mayor, por parte del entorno familiar con la aplicación de Medidas Permanente se va a garantizar que las personas adultas estén bien atendidas, se va a garantizar una atención de calidad sostenible en el tiempo y de esta manera contribuir desde la normativa a resolver este problema real de nuestros adultos mayores.

Por tanto, la investigación planteada contribuirá en la aplicación de un método de supervisión y acreditación el cual se pondrá en práctica modificando y ampliado estas Medidas; que probablemente mitigarían, el estado de abandono de la población adulta mayor; Asimismo, los resultados de la investigación contribuirán a la toma de conciencia en la sociedad en general en los operadores jurídicos y sobre todo en la familia que son responsables de velar por sus adultos mayores.

Por otro lado, como valor teórico de la investigación a estudiar se extrae el método de supervisión y acreditación que recaen en la modificación y ampliación de las Medidas de protección temporales.

Como **Valor Práctico** sería aplicar las medidas permanentes al itinerario diario de los adultos vulnerables, garantizando con ello la protección a los adultos mayores, mejorar su calidad de vida, como también que su estancia sea más placentera pero siempre acorde con los estándares de supervisión mencionados líneas arriba, los cuales van acreditar el cumplimiento de las mismos, terminando este acápite es oportuno precisar que esta investigación va a servir como un perfil de proyecto abierto a futuras investigaciones, el cual puede ser mejorado o superado en su defecto.

1.2. Objetivos de la Investigación

Hernández y Baptista (2014) expresan respecto a los objetivos de investigación, que son directrices y guías del estudio que deben ser expresadas con claridad y de manera congruente a la investigación. (p. 37). Respecto a lo indicado se han considerado los siguientes objetivos que se detallan a continuación:

1.2.1. Objetivo general.

Proponer un aporte Jurídico frente al Abandono del Adulto Mayor a partir del Enfoque de Familia en la Ciudad de Chiclayo **2021-2022.**

1.2.1.1. Objetivos específicos.

- a) Explicar los Argumentos Teóricos y Legislativos relacionados al Abandono del Adulto mayor.
- b) Analizar los Principios Jurídicos del Enfoque de Familia.
- c) Proponer Reforma en el Reglamento del Adulto Mayor D.S N° 024-2021-MIMP para modificar Medida Temporal en Medida Permanente.

II. Revisión de Literatura

2.1. Antecedentes

Esta sección indica el trabajo realizado con apoyo de fuentes primarias y fuentes relacionadas al presente trabajo.

2.1.1. A nivel internacional.

Constante, J. (2021) en su creación "El Derecho a la Vida Digna del Adulto Mayor en Tiempos de Pandemia Covid-19" tesis de Grado de la Universidad de Ambato- Ecuador para obtención del título de Abogado. En su resumen postula que el objetivo del arte es demostrar que un adulto vulnerable de edad avanzada, tiene derecho a ser respetado y considerado por el Estado y los demás órganos del Gobierno en su afán por contribuir a una vida digna en esta etapa de la vida. Este trabajo guarda estrecha relación con mi problema objeto de estudio porque enarbola los derechos del adulto mayor, que hay que tener en cuenta en situaciones adversas de emergencia sanitaria, pero además se debe dar continuidad en todo tiempo.

En (2013) el estudio de Vilardell en su Obra española, *Envejecer Bien*, indicó que llegar a la edad avanzada no es óbice para el goce de una buena calidad de vida. Los débiles jurídicos por más edad avanzada que se tenga siguen siendo sujetos de derecho, por lo que se tienen que preparar el terreno para encarar una vejez más digna y conveniente, a fin de viabilizar un proceso saludable, sin aflicciones que los vaya deteriorando día a día, sino por el contrario debe ser un proceso que les inyecte vida y amor sin tanto padecimiento.

Se infiere que el autor durante su largo trajinar ha podido ser partícipe de tanto padecimiento que acarrea esta etapa y por ello recomienda darle a su adulto de edad avanzada una buena calidad de vida en un ambiente familiar óptimo.

Dabove, Prunotto y Barnett (2006) encontraron alcances muy relevantes en su obra **Derecho de la Ancianidad una Perspectiva interdisciplinaria en Argentina; demostrando que el Derecho es una gran herramienta y Perspectiva jurídica de protección para los adultos en etapa de senectud**. Por lo que comparto esa premisa; porque, sino; existiera el derecho no habría una gestión adecuada de las Instituciones y los operadores jurídicos para brindar una atención óptima al Adulto mayor en condición de Abandono.

Abusleme & Caballero. (2014) en su libro *maltrato a los adultos mayores lo considera como un Fenómeno ambivalente con una trayectoria sociodemográfica y como un abordaje institucional específico que encuentra sus causas en el entorno psíquico físico social y familiar*.

Se infiere que la familia es el eje fundamental para dar ese sustento emocional, físico y social para que la población adulta mayor tenga una paz emocional y holgada calidad de vida.

Romero, Haraldo. (2015) en su tesis de Licenciatura en Derecho constitucional de los adultos mayores: su estado de abandono y su implicación socio económica. Las cifras de abandono a este grupo etario son exorbitantes, es importante la ponderación a sus derechos, la atención prioritaria a este grupo de vulnerables que son pisoteados en sus derechos, porque recordemos que siguen siendo personitas que son sujetos de derecho

Apresiasión: Se percibe que según la norma se debe velar por el respeto de las normas del adulto mayor.

Salazar (2014) El incumplimiento del derecho constitucional de protección integral del adulto mayor y el buen vivir. Tesis de Licenciatura, Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador. El curso de la vida evolutiva del adulto en edad avanzada es natural, ello conduce a promover una responsabilidad social en el contexto familiar, fomentar la concientización, buscando planes de contingencia y tareas para que cada miembro del hogar le de seguridad e integridad a este grupo etario. Aunque; lamentablemente esto no ocurre en la realidad, porque los derechos de nuestros mayores se siguen vulnerando.

2.1.2. A Nivel nacional.

Castro (2015) en su estudio relacionado al Análisis de la naturaleza jurídica de las familias en el Perú: el establecimiento de los derechos y deberes en la relación de los padres e hijos afines y su regulación en el código civil. En su resumen explica sobre el derecho sustantivo y la protección jurídica que se le debe brindar a la estructura familiar como base de la sociedad.

Núñez & Torres. (2019). En su Investigación “Factores del abandono familiar del adulto mayor en la sociedad de beneficencia Huancavelica. Jurídicamente la familia está reconocida en nuestro ordenamiento jurídico, no hay que olvidar que en la familia consanguínea se incluye a los abuelitos y la ponderación hacia ellos que se tienen que dar hoy mañana y siempre. Incluso el principio de solidaridad como seres humanos se debe poner en práctica siempre, no es preciso que te diga la norma; porque es un principio de fraternidad para con tus semejantes. Por consiguiente, es necesario inculcar esos principios, desde la parte formativa y sobre todo en casa, en la familia, primera formadora en valores.

Apresiasión: Es fundamental restituir los derechos del adulto mayor con políticas públicas existentes; pero desde las familias.

Risco & Morales (2016) en su obra titulada “Nivel de Depresión y su Influencia en la Calidad de Vida del Adulto Mayor, en un Centro del Adulto Mayor de Es salud Jaén. En su

resumen argumentan que el objetivo general fue determinar el grado de relación que existe entre el nivel de depresión y calidad de vida del adulto mayor en un centro del adulto mayor de EsSalud en la ciudad de Jaén. Por ende, existe una asociación y relación de causa y efecto.

Apreciación: Se valida que la falta de atención al adulto mayor está asociada al nivel de depresión y por ende requiere una atención prioritaria, pero sería al amparo de la Ley.

Blouin, C. (2018). La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino a una nueva política. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La problemática del Adulto Mayor requiere una atención prioritaria, por diversas Instituciones, Fundaciones, organismos Nacionales e Internacionales, que coadyuvan al mejoramiento de una vejes digna. Además, el Rol del Estados con sus políticas públicas hace esfuerzos denodados a través de mecanismos eficientes que consoliden la injerencia de asociaciones de PAM en las políticas públicas.

2.1.3. A nivel regional.

Hoyos Dany & Larios Henry (2018) en su tesis titulada “Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, 2018-Análisis De La Ley N° 30490.” Enuncia que para el estudio del adulto mayor de edad avanzada ha tenido que recurrir a las técnicas de recolección de información, las cuales determinaron que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, no ha gestionado de manera pertinente la ayuda asistencial al adulto mayor.

Por consiguiente, se aprecia que existe una desatención y vulneración de sus derechos reconocidos en la normativa del Adulto Mayor de Ley N.º 30490, se concluye en incumplimiento normativo y mala aplicación. Por consiguiente, se necesita que a la par de la norma se formen equipos de monitoreo continuo en pos de mejorar la calidad de vida de los débiles jurídicos.

Arévalo & Flores (2016). En su Tesis “Calidad de vida de Población Adulta Mayor en Situación de Calle (PAMSC) a través de la restitución de derechos por parte del Programa Nacional Vida Digna (PNVD). Además de experimentar cambios degenerativos producto de la edad como fragilidad y un estado de dependencia cuando se tratan de ancianos longevos que se encuentran en estado de postración, carga sobre sus hombros, el aislamiento y la indivisibilidad por parte del entorno familiar, se aúna a ello la intolerancia y la injusticia que recae sobre ellos cuando son arrebatados de sus hogares y colocados en el olvido en las casas de reposo.

Apreciación: Es fundamental restituir los derechos del adulto mayor con políticas públicas existentes.

Según Ley N° 30490. (2021). Ley de la Persona Adulta Mayor: Decreto supremo N° 024-2021-MIMP de conformidad con los artículos 1 y 4 de la normativa constitucional, propugna el amparo, respeto al amor propio del ser humano y con mayor razón a este grupo etario sujeto de derechos; cabe acotar que taxativamente indica defensa y protección, pero en la realidad se necesita implementar con medidas permanentes y domiciliarias para hacer efectivo su cumplimiento.

2.2. Bases Teóricas

En este apartado se considera las bases conceptuales y la Teoría base relacionada a las variables objeto de estudio.

2.2.1. Bases conceptuales del adulto mayor

Esta sección incluye los conceptos epistemológicos y las teorías que fundamentan el problema objeto de estudio.

2.2.1.1. Concepto.

Según Maldonado (2012) el Abandono al Adulto Mayor se da por el desapego de la familia, la falta de compromiso de los hijos al no valorar las necesidades de sus adultos mayores. En esta medida se involucra hasta los custodios y cuidadores, que en oportunidades pierden el control y la tolerancia debida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2015) en el documento expresa que la edad es un indicador muy importante porque el adulto mayor está comprendido entre los 60 a más años de edad. Es la etapa que debe abordarse con respeto y dedicación, se debe considerar a las personas que envejecen no en términos de déficits, se pierde motricidad y el soporte emocional por la cual se debe programar planes de contingencia que mejoren la calidad de vida de estos grupos tan frágiles.

A partir de este concepto La Organización Mundial de la Salud, considera tres grandes grupos: (a) Persona adulta mayor o auto Valente: puede actuar por sí misma realiza actividades rutinarias sin novedad como el comer, bañarse. Asearse, desplazarse y continencia y aún maneja su coordinación óculo manual. b) La población adulta mayor con gran fragilidad y c) estado inactivo o postrado. (Reporte OMS, 2015).

2.2.1.2. Tipos de abandono del adulto mayor.

A) Abandono moral

Corsi (2001) lo enuncia como carencia y ausencia de contestación a demostraciones afectivas al estado de expectativa ligado a un trato afable, cariñoso del anciano, existe falencia de seguridad corporal, mimos, besos, son detonantes en relación a esta etapa de emociones que atraviesa; como alegría, nostalgia, desanimo, actitudes como estas repercuten improductivamente en la salud emocional de nuestros adultos mayores; a largo plazo provoca que sus estructuras mentales de arruinen más cayendo precipitadamente en deterioro, olvido, pérdida de conciencia, perdida de motricidad, caen en la depresión porque se sienten olvidados de la Familia.

El abandono moral impacta negativamente en la población Adulta Mayor lo expresado líneas arriba se confirma mediante aspectos importantes a tener en cuenta como este tipo de conductas que van afectando a este grupo etario, aspectos como la familia, como la valoración, el rechazo influye determinantemente en ellos.

B) Abandono material.

Corsi (2001) Sucede cuando las necesidades primordiales de primera línea no se suplen como: proporcionar comida, un techo donde guarecerse, el cuidado del aseo, la asistencia terapeuta médica, las medidas de protección brillan por la ausencia, partiendo que nuestros ancianos son seres vulnerables en situación de riesgo y tienen que ser monitoreados permanentemente existe un gran descuido, hay que estar siempre muy alertas.

Se infiere que el abandono material coadyuva a que se acentúen con fuerza enfermedades, biológicas, psicológicas y mentales en nuestros ancianitos; claro, intervienen además diversas interacciones, a la genética y a factores ambientales.

Como indica la Organización Mundial de la Salud, que científicamente se ha demostrado que una predisposición genética sí puede desarrollar un determinado trastorno mental o del comportamiento, pero también se deja abierta la posibilidad que la posibilidad de un abandono material estimula este trastorno. (OMS, 2018).

C) Abandono familiar en el adulto mayor

Edinburgh (1987) este autor en su libro indica la existencia de muros o barreras que no contribuyen en la vida en común del adulto mayor y que este se puede dar por factores familiares que coadyuvan a que este grupo vulnerable se encuentre en situación de abandono, pero abandono que se gesta en las familias, en el seno familiar y dentro de ello está el factor personal y el familiar.

D) Abandono total

Esta tipología describe a un anciano abandonado a su suerte, totalmente desatendido de sus familiares, no hay quien supla sus necesidades físicas, económicas sociales y emocionales, estos ancianitos quedan en el olvido absoluto llegando al punto de pedir limosna en las calles; en casos extremos duermen en las calles sobre unos cartones a la intemperie de la inclemencia del clima; situación muy lamentable por lo que es necesario por ello que el Estado intervenga con una política pública que aborde esta situación desde el enfoque de familia. (Blanco, 2007).

E) Abandono Parcial.

Como se planteó en el año 2011, respecto al abandono parcial, se determina que en este grupo están aquellas familias que pueden solventar los gastos de internamiento en los asilos o en albergues de ancianos, se hacen cargo pagando una mensualidad, pero no los visitan seguido, sino que lo hacen esporádicamente, percibiendo que la relación entre el anciano y la familia se va diluyendo en el tiempo, de esta manera el adulto mayor se va quedando cada vez más solo, sin afecto familiar. (Hernández, Palacios y Cajas).

2.2.1.3. Causas en relación al abandono del adulto mayor.

Son indicadores que determinan que aspectos, circunstancias coadyuban para obtener un determinado resultado o acontecimiento. Las causas o factores son elementos claves para que se gesté el abandono de estos grupos vulnerables:

- Estado de salud por avanzada edad.
- Fragilidad para reclamar sus derechos.
- Indiferencia de la familia.
- Falta de Responsabilidad de entorno familiar.
- Exclusión
- Desvalorización
- Falta de mecanismos y medidas de prevención al adulto mayor por parte de policía nacional-fiscalías de familia.

2.2.1.4. Factores familiares.

a) Personal. Se desprende de la naturaleza del propio sujeto en sí; como sus cualidades de una persona será lo que lo distingue de los demás, son determinantes la longevidad, el género, las relaciones de vida y convivencia con los seres vivos. El anciano tiene que ser visto como aquel individuo valioso que alberga un cúmulo de experiencia que pueden ser transmitidas de generación en generación y para ello la familia es el soporte principal, este adulto vulnerable en algún momento de la vida dejó la impronta de su personalidad

en ellos, dejó su sello que lo hizo único y auténtico, estos aspectos son muy importantes analizar la situación actual de los ancianos. Argandoña (como se citó en Núñez, 2019).

b) Familiar. El punto de partida para mitigar la situación de indefección de este grupo etario es la familia, primera escuela formadora en valores; ante una serie de necesidades que se tienen que suplir, cuneta significativamente el apoyo de la familia, cómo reforzar ese Rasgo o una singularidad que identifica a al grupo familiar, ese día a día un convivir; es por ese motivo que aquí prima mucho la predisposición de esta institución tan predominante y obviamente se van a experimentar cambios cuando tienes la presencia de un adulto mayor en casa pero hay que asumirlo con mucha responsabilidad y asertividad; porque claro actualmente, la familia en conjunto, hijos, nietos, adultos, padres, se enfrentan a una nueva experiencia familiar donde hay un adulto mayor postrado o con enfermedades degenerativas que requiere atención, afecto y cuidado. (Argandoña, 2015, citado en Núñez, 2019).

2.2.1. 5. Consecuencia del abandono familiar en el adulto mayor:

Ausencia de apoyo familiar y social.

Abandono y estado de indigencia.

Falta de responsabilidad y humanidad frente al cambio.

Enfermedad, deterioro físico acentuado.

Abandono del Adulto Mayor.

2.2.1.6. Adulto mayor en nuestra carta magna.

La Carta Magna es aquella herramienta o norma base de todo el sistema jurídico peruano, que ampara los derechos fundamentales de los ciudadanos sin distinciones dentro de ellos están las personas vulnerables como las adultas mayores. El artículo 4 que custodia los derechos de los débiles jurídicos, constitucionalmente lo precisa y ampara que son sujetos de derecho en caso atraviesen por una situación de abandono.

2.2.1.7. Persona adulta mayor (PAM).

Son cinco ministerios que actúan en conjunto con las política públicas para mejorar y erradicar la problemática de los débiles jurídicos en condición de abandono que puede ser total o parcial, existen instituciones involucradas como el Minsa, como el grupo dela mujer o llamado también ministerios, son instituciones que coadyuvan; incluso está la ley para la persona vulnerable adulta mayor pero no es suficiente, porque persisten los casos de abandono, en estado de indigencia, la desatención alimentaria, el abandono deliberado a esta población adulta mayor no tiene límites.

En síntesis, toda la gestión es muy coyuntural, se necesita de medidas más drásticas, de medidas permanentes de monitoreo en los hogares, porque el apoyo tiene que partir desde las familias, desde el enfoque de familia; reitero que efectivamente, por más programas que se den al adulto mayor, por más esfuerzos denodados, que se hagan no son efectivas, porque no se aborda la problemática del adulto mayor desde al enfoque de familia.

A. Características del adulto mayor.

La vejez es un estado inevitable que va a estar acompañado de particularidades que son producto de la misma edad, se van sumando algunos elementos importantes como la baja de actividad, enfermedades arteriales crónicas, cardiovasculares, endocrinas como la diabetes y otros factores que se muestra a continuación:

- Sequedad cutánea, presentándose arrugas y disminución de la grasa cutánea, lo que ocasiona apareamiento de canas y calvicie.
- Actividad física limitada
- Dependencia de sus congéneres.
- Estado de necesidad en sus sentidos sensoriales; pérdida del sentido visual, del sentido auditivo, del tacto y gusto.
- Pérdida del sentido de la adaptación, no distingue cuando es frío o cuando hay calor; está perdida de adaptación trae graves y funestas consecuencias.
- Cambios morfológicos cardiovasculares, respiratorios y cambio en su estado anímico.

Se aprecia que el adulto mayor se vuelve muy vulnerable, depende de los demás hasta para comer, para ir al baño, para movilizarse y sobre todo para vivir con calidad de vida en la que

y protección sean permanente y no temporales.

2.2.1.8. Derechos de las personas adultas mayores.

Existe la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que supuestamente debería abordar integralmente la protección y defensa para estos ancianitos, pero es insuficiente, solo ve temas coyunturales, de forma; es decir se necesitan: (a) acciones de fondo que promuevan y protejan el principio de respeto, la ponderación a su integridad y a su amor propio, visibilizándolos como sujetos de derecho, pero desde la familia. (b) Seguridad física, patrimonial, y social; toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social; (c) Protección familiar que se involucre a la sociedad en su conjunto, por ello, el Estado promueve el

fortalecimiento de la protección de la persona en edad avanzada., y (d) Atención sanitaria de manera integral.

Todas las acciones dirigidas a las PAM tienen una visión integral donde coadyuven especialistas en geriatría, en medicina interna, Psicólogos clínicos y la propia familia, pero debidamente capacitada para una atención óptima dentro de un contexto saludable armonioso y con mucha tolerancia, siempre cuidando la parte emocional de este grupo etario.

2.2.1.9. La Socialización en adultos mayores ignorados por la familia.

Mesonero, Fernández y González (2006) expresa “las relaciones intergeneracionales, producto de ese contexto familiar como de su mundo circundante, están apareciendo como un elemento clave en la socialización, en la provisión de cuidados mutuos y en la convivencia social”.

Se infiere que los débiles jurídicos tienen que estar en constante interacción con sus seres queridos, manteniéndose siempre en actividad y sobre todos desarrollando sus relaciones interpersonales con su entorno, ello es lo que les llena de vida, porque cuando empiezan a sentir que son invisibilizados o ignorados se deprimen y su salud tanto física como mental se deteriora por la ausencia de cariños, afectos por parte de la familia.

2.2.2. Teoría base del adulto mayor.

Este apartado abarca todas las teorías en sí relacionadas al adulto mayor

2.2.2.1. Teoría de la actividad.

Teoría preponderante que centra la atención en los juegos de roles de la familia, importa el dinamismo, la acción que tenga este grupo menos favorecido y vulnerable. “La teoría de la actividad expresa que el anciano no debe permanecer pasivo ni en estado de latencia cuanto más ocupado y permanezcan los ancianos, disfrutarán mejor de su vejez, porque se sentirán más felices y plácidos”. (Reyes, 2016).

Para este investigador la acción, el dinamismo es lo que le dan gran peso a esta teoría, mientras más activo y ocupado este el adulto mayor más satisfactorio será su vejez y podrá asumir asertivamente, sin pensar que, por ser anciano, tiene que estar abandonado; pues la actividad favorece su calidad de vida. (Cariou, 1995, p. 42).

La indiferencia aísla al anciano de su grupo circundante quedando abandonado, sin atención, carente de afecto, apoyo sobre todo por el grupo familiar que él añora lo acompañen en todo momento, sentirse oído, querido y protegido es lo que quiere; gran sorpresa se lleva cuando todos se van y lo dejan desamparado sin alimento, sin ropa y sin afecto. (Reyes, 2016).

2.2.2.2. Teoría de la desvinculación.

Sugerida por Comming y Henry (1961) expresan que la persona mayor manifiesta deseo de aislarse, de buscar su espacio, claro ello es natural, pero sólo por un tiempo determinado; pero luego el adulto vulnerable siempre va a buscar el contacto social. Esta teoría pone de manifiesto que, si la vejez se dota de seguridad, ayuda y suficientes servicios, el deseo no sería de desvincularse.

2.2.2.3. Teoría del envejecimiento:

Teoría que resume la etapa en sí que atraviesa el adulto mayor, esta teoría es la base biológica, psíquica y social que permite percibir cambios muy acentuados en nuestros ancianos, existen rasgos que los distinguen el carácter en este tipo de adultez, los individuos dotados de vejez denotan equilibrio, experiencia, comprensión, sabiduría son signos que identifican al anciano y que te llevan a valorar su experiencia de vida y a seguir brindándoles una óptima calidad de vida con aportes jurídicos que nos lleven a tratar la problemática del abandono, pero desde un enfoque de familia, analizando que la familia, es el centro de su accionar. (Pérez, 2015, Udep)

2.2.3. Base Conceptual del Enfoque de Familia.

Bunge, hace un estudio profundo sobre la temática de la epistemología y de los enfoques a nivel general argumentando lo siguiente:

Enfoque: son las maneras, formas, modos de ver las cosas, o las ideas y en efecto trata los problemas relativos a ellas.

2.2.3.1. Tipos de enfoques.

- a) Enfoque vulgar: Es práctico, es lo observado comúnmente, de la vida cotidiana es un conocimiento que no requiere científicidad.
- b) Enfoque empírico: sale de la experiencia misma, se dice que una persona aprende en la escuela, en la calle, en la farmacia, en la Iglesia, en la Universidad, se aprende del medio, por eso es empírico.
- c) Enfoque doctrinario: Ceñido a la parte dogmática, a la interpretación, le interesan sobre todo los problemas prácticos que ocurren en la vida en la sociedad, se resuelve con argumento y crítica aplicando la ley.
- d) Enfoque humanístico: relacionado al conocimiento en función de una determinada cultura predominantemente y aplica métodos heurísticos.
- e) Enfoque matemático: importa la base formal, elaboración de teorías, axiomas, postulados matemáticos y estadísticos en base a prueba formal.

Se infiere que, siendo la temática a desarrollar el Enfoque de familia, se ha tenido en cuenta el enfoque Doctrinario como una forma, una manera o las ideas que se tienen al respecto, pero donde existe un sustento legal con bases políticas bien fundamentadas, como es el caso de la Políticas Públicas que son un total de 35 con todo un sistema de normas que son muy importantes. (En período de emergencia aprobaron 5 políticas más).

2.2.3.2. Definición de familia

Corral, en 1994 expresa “familia, en cuanto entidad o institución no ha sido creado porque se le ocurrió al hombre para ayudar a la procreación de la especie o para organizar la convivencia; sino, que es una exigencia del propio ser natural del hombre”. Esto quiere decir que emana del ser del hombre de su estado natural.

Martínez en el año 2000 señala que, la familia se basa en la parentela familiar es decir se basa en una asociación de personas donde participan unidas por vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado. (pág.30) y Varsi, reafirma que la familia es la unidad familiar, subyacen espontáneamente, *modus vivendus*, donde hay objetivos e intereses afines. (Varsi, pág. 15).

Se deduce que la convivencia, el respeto y la colaboración mutua siempre va a ser necesaria, pero debe fluir con pautas y reglas de juego para no afectar emocionalmente al adulto mayor; la confraternidad y el principio de solidaridad siempre tienen que estar presentes como hábitos de vida.

Es importante acotar, el aporte del Derecho de Familia como aquel conjunto de patrones y mandatos donde existen reglas de juego, roles dentro de la familia consanguínea, la cual la conformaban también los abuelitos; cabe decir que esta acotación, es el sentido de una familia donde priman la unidad y los lazos de familiaridad y respeto. (Peralta,2008)

Aunado a ello está el papel fundamental de la organización social todo un engranaje que incluye el rol del Estado, la protección que le pueda brindar a la familia, a sus miembros en conjunto desde unas políticas públicas, que incluya activamente a la Familia; cabe mencionar que en nuestro Estado peruano existe la Política Pública N°16; Política que alberga la protección a las familias, lo cual es muy significativo el apoyo al grupo familiar.

En ese orden de ideas, ello no bastaría; sino, se tiene una visión de la política N°16, con un enfoque de familia, porque la familia es aquella estructura social, natural e interdisciplinaria, es una gran Institución familiar con fundamentos Jurídicos y

Antropológicos y me permito expresar que es la piedra fundamental de la sociedad que requiere protección inmediata.

A propósito de lo indicado en el párrafo anterior, el primer indicio que aparece en la familia es lo social, aquel proceso donde cada miembro actúa como participante activo de ese núcleo familiar y en el camino deja entrever, la impronta de sus emociones, de su ser persona, pero persona se es, primigeniamente en ella. Se infiere que familia posee una estructura y supraestructura de un círculo vivencial con apertura a la socialización y a la familiarización en términos de desarrollo. (Alvira, pp. 45- 46).

Evidentemente la importancia de esta institución tan longeva como lo es la familia requiere de protección por los Estados en donde se involucre todo el apoyo al ser desvalido y abandonado como lo es el gran adulto vulnerable pero siempre dándole un enfoque familiar, partiendo de ella que es el núcleo duro de la sociedad en conjunto.

2.2.3.3. Enfoque de Familia.

Para Quintero (2007) la familia como suerte primigenia resalta porque los fuertes vínculos sanguíneos, jurídicos y por acuerdos alianzas, regla de juego que determinan sus miembros lo que conlleva a gestar relación de dependencia, fraternidad, solidaridad y apoyo mutuo. Expresa el autor que la familia es “el lugar adecuado para el desarrollo social del individuo, aquí se da cariño, afecto y se suplen necesidades básicas, sociales, emocionales y económicas, es la primera escuela formadora y transmisora en normas y” (p. 59).

Por tanto, el Enfoque de familia, tienen que estar centrado valga la redundancia en aquella Institución tan longeva como hemos podido observar líneas arriba, es el núcleo duro de toda la sociedad y del Estado, por consiguiente, todos los programas, planes de gobierno que determinó el Estado peruano tienen que estar centrado en el Enfoque de Familia como lo expresó el sociólogo y filósofo italiano Pierpaolo Donati.

Donati sostiene y propone que solamente construyendo políticas familiares que partan de ellas para que no se vean como impuestas que puedan afectar en futuro a cada integrante de la familia por tal motivo se debe seguir construyendo su fortalecimiento, que sea sostenible y sustentable en el tiempo para esta célula primordial de la sociedad. (Donati, 2014, p.18)

2.2.3.4. Políticas Públicas

Son programas de gobierno a nivel nacional que emana de cada gobierno, en nuestro país estas políticas fueron creadas por mandatos resolutivos de Presidencia, acordados

en consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD; se precisa con respecto al artículo 2 de la ley 29158 Ley orgánica del Poder Ejecutivo específica sobre las funciones de estas entidades públicas, las cuales ejercen funciones en respuesta a una o varias áreas programáticas de acción que deben cumplirse como función primordial del Estado, para el lograr los objetivos y metas propuestas, para tal efecto es menester de este poder del estado Supervisar las políticas nacionales las cuales son elaboradas en función de los intereses y necesidades de las entidades regionales y son de obligatorio cumplimiento.

Estas Políticas Públicas se gestan en la ONU (Organización de Naciones Unidas) bajo estándares internacionales, orientados a la dignidad y respeto de la familia, posteriormente se trasladó, hacia nuestro país para que mediante el Acuerdo Nacional se instauren Políticas Públicas que contribuyan a mejorar la Calidad de vida de la Población Peruana, es evidente que de estas se desprenden la visión, la idea, el Enfoque de la Familia, motivo por el cual voy a centrar mi atención en la N° 16.

A) La Política Pública N° 16.

Se especifica el fortalecimiento de la familia, protección en todos sus aspectos, vamos a centrarnos en el Enfoque que la Política pública le da a las Familias, para lo cual cabe mencionar que esta Política N°16 fue Aprobada el 22 de julio 2002 producto; expresa:

Atención a la familia, protegiendo a la niñez, la adolescencia y la juventud. Apunta además a un desarrollo integral del grupo familiar, lo cual incluye El Abandono del Adulto Mayor, teniendo como fundamento legal el Art. 4 de Nuestra Constitución, porque establece Que “La sociedad y el Estado Protegen Especialmente a La Familia y al Anciano en Abandono”.

Es evidente que este lineamiento de nuestro ordenamiento jurídico, trata de proteger a la Familia en su conjunto, menciona un fortalecimiento que se debe realizar para para lo cual se requiere de una protección jurídica.

Por consiguiente, se infiere que la Familia e su conjunto debe ser respaldada desde una visión de enfoque de Familia; si bien es cierto que existe la Ley de fortalecimiento a las familias peruanas sin duda alguna hay que ponerlo en práctica desde una interrelación constante y permanente, frecuente sostenible y sustentable.

2.2.3.5. La Familia y las políticas públicas.

Como lo expresó el sociólogo y filósofo italiano Pierpaolo Donati quien sustenta y propone que solamente construyendo políticas familiares que partan de ellas para que no se vean como impuestas que puedan afectar en futuro a cada integrante de la familia;

por tal motivo se debe seguir construyendo su fortalecimiento, que sea sostenible y sustentable en el tiempo para esta célula primordial de la sociedad; Coinciden los autores cuando sustentan que el Estado es responsable y debe tender hilos de conciliación que se gestan en la familia para solucionar esta problemática. (López y Carrillo, 2008, p. 13).

En relación a las Políticas Públicas, han transcurrido 13 años desde que se firmara el acuerdo nacional y se implementaran políticas públicas que contribuyan al desarrollo de la sociedad, se habla en el Estado peruano de una Política Pública; que si bien es cierto promueve la protección de la familia y la niñez en su conjunto, lo cual también incluye implícitamente al adulto mayor en abandono; Aunque al cotejar con la realidad se observa que hay una brecha equidistante, porque, se previene y se sanciona cualquier tipo de abuso en la familia

A propósito de las familias medidas hay; pero, tales medidas se adoptan cuando ya sucedió el hecho, la gran pregunta es ¿qué se hace cuando aún no se ha consumado la acción de ese miembro integrante del grupo familiar que se encuentra en estado de abandono, en estado de una omisión al auxilio, en estado de omisión a la asistencia familiar; Cómo es el caso del abandono del adulto mayor. (Políticas de Estado, Iguñiz. Javier)

2.2.3.6. El Enfoque de Familia y las Políticas Públicas:

La familia como suerte primigenia resalta porque los une fuertemente vínculos sanguíneos, jurídicos y por acuerdos alianzas, regla de juego que determinan sus miembros lo que conlleva a gestar relación de dependencia, fraternidad, solidaridad y apoyo mutuo. Apoyo que debe verse cimentado por el rol de las políticas públicas en conjunto con el Estado peruano donde el núcleo duro sea el Enfoque de familia. Giddens (2003).

2.2.3.7. Familia como fundamento de persona:

Santo Tomas(2000 citado en Ugarte, 2005), sustenta que, la familia gira su mirada a la personalidad de sus miembros en conjunto, como lo explica Santo tomas de Aquino, no sólo es procrear y ordenarse en base a las generaciones sino que determina mucho suficiencia de la vida doméstica incluso debe de estar orientada al amor de sus miembros a los principios que como personas deben ser forjados en cada miembro de la familia de esta manera cuando llegan a la etapa madura se conviertan en grandes ser humanos y grandes personas de bien.

2.2.3.8. La familia en el Ordenamiento Jurídico peruano

El Estado, se basa en nuestro ordenamiento jurídico busca la protección que le pueda brindar a la familia, a sus miembros en conjunto desde unas políticas públicas, que incluya activamente a la Familia; cabe mencionar que en nuestro Estado peruano existe la Política Pública N°16; Política que alberga la protección a las familias, lo cual es muy significativo el apoyo al grupo familiar; pero, ello no bastaría sino se tiene como punto de partida a la Familia, cual es una estructura socio natural interdisciplinaria, con fundamentos Jurídicos y Antropológicos. (Varsi, 2011).

Pero este respaldo no es suficiente tienen que involucrarse de lleno a la familia deben estar interrelacionadas partiendo de un enfoque de familia donde se promueva y garantice una sociedad con principios, como el principio del respeto a la dignidad de la persona, lo cual se ve fortalecido en la Carta Magna, en nuestra Constitución Política del Perú, falta direccionar el apoyo al adulto mayor con medidas permanentes y continuas y no con fórmulas demagógicas que retardan el apoyo al anciano vulnerable; debe cumplirse en concordancia con la ley del adulto vulnerable, N°30490.

2.2.4. Principios jurídicos del Enfoque de Familia

Principios que son mostrados en nuestro contexto legal mediante constituidos con una visión divergente desde variados planteamientos que suelen tornarse un tanto desgastados donde el único objetivo es encuadrar un Esquema que apunte a la Estructura de las familias, siempre teniendo como punto de partida la normativa, el ordenamiento jurídico con una Políticas públicas que involucren a la Familia desde su propio contexto.

2.2.3.9. Definición de los Principios Jurídicos

La monárquica es la disciplina que aborda el tratamiento de los principios jurídicos y se le conoce también como los primeros principios generales del Derecho. (Mejía, 2005, p.224).

2.2.3.10. Principio Bio jurídico del Perú

Es un proceso de heterointegración que abarca los principios jurídicos y los principios bioéticos, estos se relacionan armonizan sincrónicamente el derecho en la bioética y la bioética en el derecho, valiéndose de la homogeneización normativa con un rol activo de los juristas (IUS de la bioética). Resulta sumamente relevante, el papel del derecho en la Bioética, lo que repercute en la dignidad de la persona, se debe armonizar los valores y principios éticos inmersos hoy en día en la vorágine de la vida, la atención

elemental de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en general, adicionalmente involucra el sentido de responsabilidad de atender y resolver los temas sanitarios, sociales y ambientales de la humanidad; pero sobre todo de la población adulta mayor en abandono. (Tinant, 2014, pp. 119-136, 149-160).

Se puede inferir que mediante este principio como lo sustentó Varsi, se va a determinar el objeto, el sustento y la pertinencia de las normas jurídicas y hasta dónde se puede hacer una reforma de la ley en un futuro, como se pretende analizar y proponer en este trabajo objeto de estudio, hasta que medida se ha venido cumpliendo la ley y de no ser el caso contribuir con un aporte jurídico en base a lege ferenda, es decir la Proponer Reforma en el Reglamento del Adulto Mayor D.S N° 024-2021-MIMP para modificar Medida Temporal en Medida Permanente.

A.1. Principio de respeto a la Dignidad de la Persona

El respeto a la dignidad humana es un principio universal de Derecho contemporáneo y porque no decirlo es un principio biojurídico que le otorga unidad al ordenamiento jurídico, es principio directriz y constitutivo de los derechos fundamentales que la Constitución reconoce; La dignidad detenta un valor inestimable per se, de manera que todas las otras realidades que le circundan (Estado y Sociedad) se orientan a la perfección de sus potencias innatas y naturales.

Es por ello que defender la dignidad humana supone respetar el ser mismo desde su parte más intrínseca, respetando proporcionalidad, equilibrio, justicia, igualdad entre los miembros de la especie humana. Lo que deja entrever esa legítima aspiración de justicia a la que debe estar sujeto toda persona, sin importar la edad, como es el caso de este grupo etario vulnerable quien merece ser valorado, a la luz del derecho que subyace de este principio de la dignidad humana, tienen derecho a ser tratado con respeto, sin humillación ni vejación, porque así sea un adulto mayor sigue siendo un ser valioso digno de cuidado y respeto

A propósito de ello no se puede dejar de lado esta parte tan importante de la dignidad humana; lo digno es valioso, merecedor de respeto y de justicia, Se supone una gran valía que realza el cuerpo y el espíritu para ser mejores personas dignas y valiosas; la Dignidad humana significativamente es sinónimo de respeto por el otro, es esa ética de la alteridad que se tiene por el prójimo y que la persona tiene de sí misma. (Tinant, 2014).

A.1. Principio del ser humano y defensa de la vida física

Según García en el 2016, arguye que la vida física, corpórea, es aquel valor principal de la persona; porque, sería imposible que la persona subsista sin esa parte corpórea. Ni

la libertad puede darse sin vida física: para ser libre es necesario ser viviente. No existe libertad sin vida sería imposible, la vida precede a la libertad; por eso, cuando la libertad omite esa anima que es vida es una libertad que se elimina a sí misma. (Redalyc,2003. p.4).

A.2. Principio de autonomía y responsabilidad personal

García, en su artículo científico sustenta que no puede existir este principio sin la autonomía y libertad para poner en práctica la responsabilidad. Se debe buscar los parámetros éticos de apertura y donación frente a las otras personas, siendo así responsables de la vida de otros y de la propia vida.

En tal sentido es un llamado a la responsabilidad humana, de tal manera que como persona tengo el deber de ejercer la responsabilidad con aquellos seres que alguna vez actuaron con autonomía para educar, criar, alimentar a sus seres queridos y que hoy en día se encuentran en condiciones vulnerables. (Redalyc,2003. p.3).

A.3. Principio de totalidad o principio terapéutico

Llamado también principio del todo, porque el ser humano está preparado para desarrollarse como un enfoque sistémico, como un todo que obedece a sus partes; por ello no se pueden desmembrar ni separar ese conjunto que conforman un organismo holístico porque le restaría bienestar al organismo corpóreo, de allí que se necesita una terapia que fortalezca y sane ese cuerpo desde la espiritualidad, si tu alma está tranquila, todo tu cuerpo lo estará; por tal motivo estos principios son vida que le inyectan a los adultos mayores; cuán importante es sentirse valorado. (Garcia,2003. p.4).

A.4 Principio de sociabilidad y subsidiariedad

El ser humano forma parte de la sociedad en conjunto, es el artífice de la sociedad; por tanto, se merece dotar al hombre de todos los medios necesarios para transformar a ese grupo gregario que vive en conjunto, porque el ser humano es un ser sociable que emana de su naturaleza del mismo hombre y de todos los hombres en conjunto, ellos actúan en Solidaridad en confraternidad y el principio de subsidiariedad que se hace pensando en el bien común de los demás; es aquí donde está el núcleo duro de las familias que tienen actuar unidas, en conjunto respetándose, ayudándose los unos a los otros, buscando una mejor calidad de vida; Por consiguiente este principio debe ser aplicado indefectiblemente en la población adulto mayor pero partiendo del enfoque de familia. (Garcia,2003. p.5).

A.5. Principio de beneficencia y ausencia del daño

Este principio obedece a la benevolencia, a la gran fraternidad con la otra persona, los frutos provechosos de ayuda hacia tus semejantes; es decir si tu como persona, asumes un compromiso de colaborar y brindarle beneficios a los demás, tienes que actuar con mucha entrega y donación de tu parte; por ejemplo; El rol que asume el cuidador del paciente, del ciudadano que está postrado tiene que ser idóneo; porque yo debo de procurar hacer todo el bien posible al paciente. (Garcia,2003. p.5).

Los adultos mayores requieren de ese apoyo familiar de un cuidador que asuma el compromiso de apoyarlo y cuidar su salud mental, física y emocional, beneficiando lo más que se pueda con un cuidado permanente, prioritario personalizado sin ocasionar perjuicio; es aquí donde se manifiesta este principio de ausencia del daño; además está ligado al principio de no maleficencia que nos obliga a no dañar a los demás, es decir existe ausencia del daño se le llama Clásicamente principio vital y de primer orden. (Garcia,2003. p.5).

A.6. Principio de igualdad jurídica y equidad

Principio que alude a la paridad, a la imparcialidad equidad y a la justicia distributiva al momento de repartir insumos, mobiliario que emanan de la dinámica de un Estado asistencialista, que se ocupa de dotar de recursos a sus entidades públicas, como, los hospitales; mecanismo; que busca la mejoría de sus habitantes; sin embargo, hay una carencia en una población muy relevante y numerosa: la población Adulta Mayor (PAM).

A.7. Principio de tutela del medio ambiente la biosfera y la biodiversidad

Principio protector del ambiente, de la vida y la diversidad, está configurado dentro de la declaración de los derechos Universales y por el hecho de respetar la diversidad, la vida con un sentido de respeto al medio ambiente, está conectado con el ser humano, con el entorno, con todo el engranaje del Estado en su conjunto, quien busca un aprovechamiento del mismo con sentido de responsabilidad social; además incide muchísimo en los deberes y obligaciones del Estado para con los ciudadanos, existe el respeto a todo lo que es vida; pero, sobre todo con la estima y responsabilidad hacia el Adulto Mayor en abandono (Garcia,2003. p.5).

2.2.4. Teorías sobre enfoque de familia.

2.2.4.1. Teoría general del sistema familiar - Bertalanffy, ludwingvon

Ludwigvon en 1940 colige de la existencia de diversas cosmovisiones y corrientes referidas a la estructura de la familia, incluso hay superestructuras y posiciones que se

enfocan a explicar fenómenos sociales que la circundan, familia proceso evolutivo y no involutivo. La familia no puede permanecer ajena a estos cambios. Las diversas ramas la han cualificado como la lingüística, el derecho, la antropología, la sociología,

La psicología y distintos enfoques: La ciencia mental, estructural, funcional, estructural, comunicacional son relevantes para el estudio de la Familia, son base para estudiar a este gran Sistema como lo es la comunidad familiar. (1940) No dejar de lado la tolerancia y a la apertura de la familia, a este grupo etario que es objeto de estudio en las Ciencias Sociales, en el derecho, en la sociología todo ello nos lleva a una aproximación a la interdisciplinariedad.

Bertalanffy explica que la familia es todo un sistema que ha evolucionado a pasos agigantados en esa medida surgen factores de desarrollo social, interacción, para esta comunidad familiar bien estructurada, con bases psicológicas que poco a poco se convierten en sistemas cada vez más complejos de entender es allí donde ingresa el Derecho, la norma e ingresa a esa perspectiva holística; interrelación individuo -familia -sociedad. (p.360.)

Este autor también explica que la familia es como un proceso que se forma de manera gradual, primero crece, luego se desarrolla y se adapta a las formas y modelo que impere en ese momento, por tanto como primer sistema de la humanidad, recae sobre ella una suerte de funciones y roles para cada miembro que la conforma, eso implica trabajar por el bienestar de la familia, con un enfoque amplio que vaya más allá, es decir que se añan a la labor las Instituciones del Ordenamiento Jurídico, para sentar murallas impenetrables.

Por tanto, el sistema familiar es más que solo la suma de sus partes individuales. De esto se infiere que la familia es el soporte fundamental, además es la piedra angular de la sociedad; por consiguiente, se debe asegurar su subsistencia y su convivencia pacífica, fraterna y solidaria de asistencia mutua para lograr una mejor calidad de vida. (Bertalanffy, 1940, p. 86).

2.2.4.2. Teoría sociológica.

Pertenece a un modelo más integrativo, en esta teoría en la persona ingresa en un largo trajinar de la vida; La comunicación predomina de sobremanera pues el adulto mayor necesita ser oído y ayudado por sus congéneres, semejantes y entorno familiar y del medio que le rodea en esa medida se le incluye en la teoría sociológica.

La persona vulnerable adulta se somete a cambios bruscos, pues va quedando como mutilada sin algunas facultades, en algunos casos pierde motricidad aquí se encuentran 3 fases:

1 era generación: Las teorías de la adaptación interactúan con el individuo para su asimilación aun grupo social dinámico y activo, por ello que más adelante lo une con la teoría de la acción o actividad.

2a generación: Corresponden a este grupo las teorías estructurales comprende las superestructuras con vivencias y segmentos de las personas que envejecen. Este grupo alberga nuevas ideas, nuevos enfoques de la modernidad en donde más sencillo es ignorar al grupo vulnerable débil producto de la edad. (Minuchin, 1992).

3a generación: Priman las superestructuras, pero con valores y perfil ético, hace alusión a la teoría Moral y de la continuidad, es decir tratando de salvaguardas a esta comunidad familiar (Atchley, 1971).

Se deduce que estas teorías recogen el proceso de la vejez de manera paulatina, el adulto mayor se va deteriorando a medida que pasan los años y que es precisamente en esta etapa que se necesita del entorno, de una comunicación fluida con la familia, además es en esta etapa que ellos más necesitan del cariño y no sentirse ignorados seres del intercambio con sus seres queridos y moralmente afianzados. (Havighurst y R.p.58.)

III. Materiales y Métodos

3.1. Diseño de la Investigación

El Método de investigación a utilizar es el Método Analítico deductivo porque se va a descomponer y se va a deducir de lo general a lo particular los nuevos Lineamientos para ampliar Las medidas de Protección temporales en Medidas Permanentes que protegerán al adulto mayor en estado de abandono. A partir de dicho estudio se propondrá después de evaluar las debilidades de norma; un aporte jurídico para que esas medidas se perennicen en el tiempo, en concordancia con la ley del Adulto mayor y de las Políticas publica N°16.

El tipo de Investigación apunta a una investigación cualitativa de tipo documental, donde se toma como base las fuentes bibliográficas, las bases y constructos teóricos, hallados de las fuentes primarias como libros, Tesis y fuentes secundarias como fuentes de hemerotecas, revistas académicas certificadas y otros materiales que le darán sustento a la investigación.

En cuanto a las técnicas de gabinete se contó con las fichas bibliográficas para registrar los diversos autores consultados, las fichas comentario, las fichas resumen, son base para la argumentación e interpretación del tema sujeto a estudio.

Con respecto a los Procedimientos para el tratamiento de la información se ha considerado lo detallado a continuación:

- Recogida de Información a través de la Observación Directa del problema a investigar.
- Argumentación y explicación de los hechos a estudiar mediante aporte jurídico.
- Delimitación de los objetivos, general y específicos en relación al problema a estudiar.
- Acopio y selección de documentos relacionado a los hechos de estudio.
- Interpretación de la normativa en relación a los hechos a estudiar con ayuda del Fichaje.
- Todo lo detallado a fin de lograr el informe final.

IV. Resultados y discusión

Se realizó en base a los objetivos contrastando con teoría y antecedentes del estudio.

4.1. Visión Teórica del Abandono del Adulto Mayor y sus Convenios en General.

Las teorías determinan el sustento epistemológico de la Investigación e indican el porque del actuar del adulto mayor, la evolución de la edad y la aceptación de esta etapa por el Estado, mediante las políticas públicas, pero fortaleciendo a las Familias con la normativa legislativa.

4.1.1. Argumentos teóricos.

El ciclo de vida que experimenta el adulto mayor hace que tenga que atravesar experiencias poco gratas para ellos, que afectan seriamente su calidad de vida, en algunos casos son abandonados a su suerte, tal como sustenta la INEI, se aprecia que los adultos mayores son abandonados, en sus hogares por la propia familia, incluye a los hijos, sin excluir que otro problema que se suma es el abandono en las casas de reposo; por tal motivo requiere otros mecanismos más específicos en las medidas de protección. (MIMP-2020).

En esta etapa el adulto mayor es cuando más necesita del amor y comprensión de los seres queridos, puesto que ellos criaron y educaron a sus hijos en un momento de su vida, pero al contrastar la realidad se precisa que no está presente el vínculo familiar, por este motivo el primer objetivo específico se enfoca en dar una explicación teórica del accionar de este grupo etario; así como explicar el marco normativo internacional y nacional para la protección del adulto mayor.

4.1.1.1. Teoría de la actividad.

Tal como hemos mencionado la teoría de la actividad expresa que el anciano no debe permanecer pasivo ni en estado de latencia cuanto más ocupados y más activos permanezcan los ancianos, disfrutarán mejor de su vejez, porque se sentirán más felices y plácidos. Reyes en el año 2005 puntualizó que el dinamismo es lo que le dan gran peso a esta teoría, mientras más activo y ocupado este el adulto mayor, más satisfactorio será su vejez y podrá asumir asertivamente, sin pensar que, por ser anciano, tiene que estar abandonado.

En este sentido estar en actividad lo mantiene con vida; sin embargo, cuando se contrasta con la realidad se preceptúa todo lo contrario y ello se comprueba con la métrica de abandono en

las casas de reposo, si el estado promueve el apoyo al adulto mayor en abandono e indica que la unidad familiar es lo primero y esto lo sustenta en el artículo 4 y 6

de nuestra Carta magna; aunque cuando se contrasta con la realidad resulta equidistante está protección; no se ajusta a la realidad.

4.1.1.2. Teoría del envejecimiento.

Esta Teoría es la que resume la etapa en sí que atraviesa el adulto mayor, esta teoría es la base biológica, psíquica y social que permite percibir cambios muy acentuados en nuestros ancianos, existen rasgos que distinguen el carácter en este tipo de adultez, los individuos dotados de vejez denotan equilibrio, experiencia, comprensión, sabiduría son signos que identifican al anciano y que te llevan a valorar su experiencia de vida y a seguir brindándoles una óptima calidad de vida con aportes jurídicos que nos lleven a tratar la problemática del abandono, pero desde un enfoque de familia, analizando que la familia, es el centro de su accionar así lo sustenta Pérez en el 2015.

No obstante, al sopesar esta información en la realidad tampoco tienen congruencia porque el adulto mayor no es tomado en cuenta por la familia; por el contrario, se le ignora por completo, no se toman en cuenta, sus posiciones, orientaciones en la familia son omitidas por completo, aumentando de este modo la cifra de abandono en los asilos de ancianos.

4.1.1.3. Teoría de la desvinculación.

Esta Teoría explica que la persona mayor manifiesta deseo de aislarse, de buscar su espacio de reducir sus contactos sociales; este proceso va a ser natural al inicio, pero luego conforme avanza su proceso evolutivo se hace cada vez más sensible y se da cuenta que necesita de la compañía de la familia, quiere compartir momentos y circunstancias como lo hacía normalmente; sucede que la familia lo va dejando de lado, es entonces que se siente relegado, por tal motivo el mismo anciano busca evitar ser una carga para sus hijos; porque él percibe que ya no es admitido al grupo familiar, razón por la que se deduce que el adulto en cuestión se aísla y se desvincula, en muchos casos opta por la decisión que tome la familia, se pone en manos de los hijos, aceptando lo que venga,

Por ende, al contrastar con la realidad se observa que la cifra de abandono en los asilos y en la propia casa crece, cada vez más, va en aumentos, en esta medida se requiere la protección del Estado, puesto que en nuestra Carta Magna indica que sólo él garantiza los derechos de las familias; Aunque en la realidad no se ajusta a la protección que debe dar al

grupo familiar, no se evidencia que promueva la unidad familiar con igualdad de oportunidades.

4.1.1.4. Teoría de la estructura familiar.

La familia es todo un sistema con Estructuras que han evolucionado a pasos agigantados en esa medida surgen factores de desarrollo social e interacción, para esta comunidad familiar bien estructurada, donde existen reglas, funciones de todo un grupo familiar, pero en la práctica se aprecia que en esa medida también existe una disfuncionalidad, producto de los cambios que impera en nuestra sociedad; sin embargo lo inaudito de esta complejidad de cambios se observa cuando la unidad familiar se va desmembrando y dejando de lado a sus adultos mayores que son parte de la familia y que en un momento de su vida, trabajaron y aportaron para que la familia se desarrolle.

Es necesario que en esta medida ingrese en la agenda del estado peruano la importancia que tienen la familia, en particular el adulto mayor, por ser débil y vulnerable, las medidas de protección a adoptar deben ser continuas y permanentes en bienestar de la Población adulta mayor. Por su parte Bertalanffy indica que el cambio y evolución en la familia tienen que unificar y compartir roles, pero no aislar ni dividir al grupo familiar, lo cual comparto su posición, que es muy parecida al sustento del TC (Tribunal Constitucional); expresando que la familia no solo debe estar referida al conjunto de personas que viven en un mismo hogar, sino que incluye a la familia que convive en ese entorno familiar siguiendo las reglas, creencias y cultura propia de esa familia.

Asimismo se debe fortalecer a las familias en nuestro Ordenamiento jurídico, como hemos podido apreciar que puesto que la familia es la base de nuestra sociedad y la razón de ser de un Estado; la familia como núcleo vital con distintitos roles y funciones tiene el compromiso de velar por el cuidado de su adulto mayor, de acuerdo como se sustenta en la teoría de la estructura familiar, existen dentro de ella, estructuras y superestructuras con estereotipos, *modus vivendus*, reglas de juego, ello implica trabajar por el bienestar de la familia, con un enfoque amplio que vaya más allá, es decir que se integren a la labor las Instituciones del Ordenamiento Jurídico, para sentar murallas impenetrables de respeto y valor.

4.1.1.5. Teoría de la socialización.

La palabra socialización guarda una estrecha relación, con reglas, con roles que el adulto mayor desarrolla dentro de su contexto familiar, hemos visto asimismo que la familia está

presente de manera connatural en todas las teorías, porque es en ese ámbito que se desenvuelve este grupo etario tan vulnerable.

En este sentido la teoría de la socialización enlaza normas y valores sociales que coadyuvan a la construcción de la personalidad del individuo, pues ahora en ese *training* en relación al adulto mayor lleva inmersa asignación de reglas, roles derivados del grupo familiar. Lo preocupante de todo esto es que en vez de que el anciano siga en esta dinámica de socializar con su entorno, se va desapareciendo el rol social del grupo etario, se ve relegado.

De otra parte si la constitución es la norma jurídica de máxima expresión; porque no se da cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 4 de velar por el anciano en situación de abandono, nuestra carta magna lo sustenta pero no se cumple en la realidad; asimismo el artículo 6 indica que la política nacional del Estado es dar protección a las familias y que los hijos tienen el deber de asistir a sus padres; pero tampoco se ejecuta, pues siguiendo el planteamiento de esta teoría el adulto mayor tienen que socializar en su grupo familiar siempre no puede ni debe ser aislado.

4.1.2. Situación legislativa en relación al adulto mayor.

En base a la Publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, el Estado peruano ante la Pandemia que azotó nuestro país se vio en la Urgencia de tomar medidas conjuntas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables–MIMP, Instituciones que son entes rectores que coadyuvan y protegen al adulto vulnerable y de edad avanzada; en efecto trajo como apoyo las medidas de protección temporales a la Población PAM(Población Adulta Mayor), medidas que deben ser aplicadas en concordancia de la Ley del Adulto Mayor.

En base a métrica señalada en la realidad problemática internacional, Nacional, Local y Regional se pudo describir que la situación de abandono del adulto mayor arrojan cifras relevantes lo cual son materia de estudio desde el aumento de esta población etaria, hasta tratar de solucionar esta realidad mediante lugares donde puedan ser acogidos, como casas de reposo, albergues, asilos, para darles una mejor calidad de vida, puesto que los hijos, la familia los ha invisibilizado o en algunos casos son objeto de maltrato, de falta de atención al auxilio de sus necesidades, más básicas; razón por la cual se podrá analizar el papel tan relevante que desempeñan estos organismos Internacionales y Nacionales.

Habiéndose puesto en relieve que la problemática que atravesada por la población adulta mayor es generalizada; tal como lo advierte en una de las Conferencias en Brasilia, que esta es

la población más débil, la más vulnerada en su dignidad personal, en sus derechos y porque no decirlo la más invisibilizada. Es relevante explicar cómo organismos internacionales y como derechos humanos se atreve a intervenir en el pacto social que adopta cada país conjuntamente con sus políticas públicas de envejecimiento, gestando el reconocimiento y apoyo a las personas mayores quienes son personitas sujetas de derecho.

A nivel internacional ya se ha venido dando la defensa de los derechos de la tercera edad, etapa que por mucho tiempo ha pasado al olvido, haciendo un recuento histórico tenemos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, en su Art. 25° Inc. 1 establece:

Toda persona tiene derecho a una buena calidad de vida para toda la familia donde sean suplidos todas las necesidades básicas de alimento, vivienda, vestido, bienestar; tiene por tanto derecho a contar con un seguro en caso de enfermedad, desempleo, viudez y vejez o en caso que pierda los medios para subsistir por causas incontrolables a su voluntad.

Sin embargo, es importante resaltar que existiendo normatividad, aún la población adulta mayor atraviesa por vicisitudes que ni los convenios internacionales han podido solucionar, así por ejemplo, los DDHH, establecen que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene que ser protegido por la sociedad y el estado; este sustento se aleja de realidad cuando los padres son abandonados por sus hijos en sus hogares desatendiéndose del rol social que le deben a sus progenitores; El estado tiene que actuar de fondo con medidas permanentes y no con medidas temporales.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) acuerdo que fue firmado el 16 de diciembre de 1966, prioriza los derechos individuales de las personas. En su artículo 23°, numeral 1 establece que se le tienen que dar una atención debida a la familia, los cuidados por parte del estado. En este sentido el estado peruano tiene que hacer efectiva las medidas de previsión, antes, durante y después buscando la seguridad de sus ancianos. Como argumenta Wolf en 1991 que el maltrato al adulto mayor no sólo es físico sino también es Psicológico, porque emocionalmente se va deteriorando y producto de ello surgen otras afecciones más serias, que luego terminan abandonando a este grupo vulnerable.

A propósito de ello la OMS manifiesta que los estados no tienen una ruta legal bien definida para brindar seguridad jurídica a sus ancianos, lo cual es totalmente veraz la información; porque, a pesar de existir la ley del Adulto mayor, el reglamento del adulto mayor que propone, medidas temporales que podrían ayudar; estas han resultado insuficientes porque

la cifra de abandono de maltrato aún no se ha mitigado pues tenemos adultos mayores que son abandonados en sus propios hogares, sin la atención debida y muchas veces sin alimento, ni medicinas, ni pañales y esto es sí que es muy lamentable. El estado tiene que solucionar esta problemática con sus políticas públicas y fortaleciendo a las familias.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Tratado adoptado por la ONU el 18 de diciembre de 1979. En donde se determinan parámetros que deben ser asumidos por cada Estado y tomarlos en cuenta en caso de vulneración de los derechos fundamentales de la persona; porque el deterioro de la dignidad de los ciudadanos, tiene que ser abordados y tutelados, respetando por supuesto; la legislación interna de los gobiernos; por ello se requiere su accionar en caso de maltrato, discriminación hacia todas las mujeres en cada etapa de su vida; lo cual también se incluye a las mujeres en etapa de la senectud.

Otra convención importante que ha marcado un gran precedente en la defensa de este grupo etario es la Asamblea General aprobada por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por ser *a priori* en reconocer concretamente, que al llegar a esta etapa de la vejez se tienen que seguir disfrutando de las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con una vida plena y participación activa en todos los ámbitos de la vida, social, política y familiar. En concreto, determina con precisión muchas de las necesidades y requerimientos propios este grupo etario.

De otro lado el Estado tenía una visión asistencialista sobre estas necesidades fundamentales de este grupo humano, tratándolos como objetos de protección, esto fue antes de que la Convención marcara las pautas que tienen que asumir todo Estado. De manera particular debo agregar que no se trata de dar una migaja de ayuda a nuestros ancianitos, que sea de manera eventual y sólo cuando hay algún interés político se acuerden de este grupo etario tan olvidado; pue no; porque el Estado tienen la obligación de velar independencia y autonomía de estos seres, fomentando la igualdad y no discriminación, mediante el buen trato y su atención preferencial en todos los actos de sus vidas, sobre todo el respeto a su dignidad personal con se fundamenta en el artículo 1 de nuestra Constitución Política del Perú; en donde se expresa que la dignidad de la persona humana son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Por otro lado, es necesario explicar que la ONU ha desplegado otros instrumentos internacionales no convencionales que han coadyuvado a través de diálogos debates a manera de conferencias que hagan frente a esta problemática de la población adulta mayor (PAM).

A nivel de Latinoamérica cabe mencionar que, en la Segunda Conferencia realizada en Brasil en el 2007, el tema de agenda fue que los adultos mayores de cualquier edad deben ser incluidos y tomados en cuenta siempre por las Instituciones. A partir de esta surge la Declaración de Brasilia, para poner a buen recaudo las libertades fundamentales, los derechos humanos de las PAM y así terminar con tanta diferencia y discriminación que lo único que hace es incrementar el abandono del adulto mayor.

En Costa Rica, el 2012 se instaló la Tercera Conferencia. Allí se celebró los diez años del Plan de Madrid. La agenda a tratar es la cooperación y desprendimiento humano hacía este grupo etario que enfrentará grandes retos y finalmente se concluye con la Carta de San José sobre el respeto a la dignidad y a los derechos del adulto mayor de América Latina y el Caribe, los estados parte ratifican sus compromisos asumidos en la Declaración de Brasilia.

Una Cuarta Conferencia se llevó a cabo en Paraguay (2017). Merece una especial mención porque gracias a ella se reconocen las necesidades, los puntos clave de este grupo vulnerable y sobre todo el respeto a sus derechos hacia una vejez de calidad. Se distingue como la Conferencia más relevante. Lo peculiar es que al someter a la prueba de realidad es insuficiente, se aprecia se está incumpliendo con la normatividad internacional, porque esta problemática del abandono del adulto mayor es una preocupación de nunca acabar, ¿Dónde están los informes que se debe solicitar a los estados partes para monitorear si la brecha de olvido, de marginación de violencia y abandono ha disminuido; que está fallando?

A nivel nacional el Estado peruano, respecto a los adultos de la tercera edad tienen sus derechos establecidos taxativamente en el art. 5°, numeral 1. de la Ley de la Persona Adulta Mayor, en concreto sustenta que se debe velar por una existencia pacífica, respetando las diferencias del adulto mayor; sobre todo sus puntos de vista, su independencia, y autonomía; ciertamente si existiera un adulto mayor en estado de necesidad, la familia tendría que asumir la responsabilidad compartida con todos los integrantes de la familia; así como también el cuidador encargado de las PAM. (Lo mencionado líneas arriba está estipulado en los artículos 7° y 8° de la Ley antes enunciada (Ley N°30490, 2016))

Doy cuenta que lo mencionado en el párrafo anterior no se pone en práctica, porque en la actualidad las familias tienen un ritmo de vida tan agitado que no tienen espacio para hacerse cargo de su adulto mayor, lo abandonan durante todo el día, no tienen tiempo para el cuidado, para dar la atención debida a sus viejitos; inclusive se olvidan y lo dejan sin alimento; por si no fuera suficiente lo dicho anteriormente cuando es el caso del cuidador de la PAM (persona

adulta mayor) hay quienes los abandonan y los dejan con los pañales húmedos por horas; el problema se agrava cuando ocurre por las noches, porque los abuelitos cogen resfriado y poco a poco se deterioran; porque, se van agravando y les da Neumonía. Esta es la realidad penosa que vive el país.

A nivel Nacional, el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) ha descrito que en el Perú como en otras partes del mundo se viene registrando un incremento en la ancianidad y trae a colación el aporte del Fondo de Población de las Naciones Unidas del Perú (UNFPA,2015); en donde se indica que ha hecho cálculos que al 2025 y al 2050, se pronuncia la población que tiene más de 60 años aumente de 3 millones en 2015, a 8,7 millones en 2050

También añade que la cifra de 3 345 552 de la población peruana, son personas vulnerables cuya métrica obedece al 10,4% de la población total, cifra facilitada por Instituto Nacional de Estadística e Informática, prosiguiendo con la investigación agrega sobre las proyecciones demográficas estimadas, para el año 2020 se espera que la cantidad de adultos peruanos de más de 60 años aumente a 3 593 054 personas. (INEI) 2018. Si nos trasladamos a nuestro departamento las cifras son como se detalla en la figura siguiente

Figura 1

Porcentajes de adultos mayores en Lambayeque



Nota: Población Adulta Mayor del Departamento de Lambayeque. Tomado de (INEI, 2017).

Del análisis de la figura 01, podríamos deducir que al estimar que el 16% de la población de Chiclayo representa la cantidad de adultos mayores en nuestra ciudad; asimismo la provincia de Lambayeque representa el 10 % del grupo etario y de la Provincia de Ferreñafe se estima el 9% de adultos vulnerables, considerando que corresponden al año 2017. Con estas cifras se analiza que este grupo etario conforme avanzan los años se hace cada vez más representativo y se hace más crítica su atención dado que Chiclayo además tiene un mayor número de adultos

mayores. Se requiere pronta solución y un tratamiento integral con medidas continuas que arriben a mitigar esta problemática, por supuesto con la intervención de las políticas públicas.

A su vez, el Tribunal Constitucional indica en una sentencia del año 2014 (EXP N ° 05157 2014- PA/TC), que el “Estado peruano debe velar porque se mantengan las condiciones adecuadas para el desenvolvimiento de la vida de la persona adulta mayor, y que ello le permita ejercer sus actividades cotidianas, en la medida de lo posible, sin dependencia de terceros.” Todo lo mencionado en el Párrafo anterior suena melodioso, pero no se cumple, Porque de lo contrario cómo se explica que, a pesar de la normatividad, a pesar de la existencia de la ley de los adultos mayores, persiste el abandono en sus hogares.

Para tales efectos el Estado peruano, respecto a los adultos de la tercera edad tienen sus derechos establecidos taxativamente en el art. 5°, numeral 1. de la Ley de la Persona Adulta Mayor, en concreto sustenta que se debe velar por una existencia pacífica, respetando las diferencias del adulto mayor; sobre todo sus puntos de vista, su independencia, y autonomía; ciertamente si existiera un adulto mayor en estado de necesidad, la familia tendría que asumir la responsabilidad compartida con todos los integrantes de la familia; así como también el cuidador encargado de la PAM.(Lo mencionado líneas arriba está estipulado en los artículos 7° y 8° de la Ley antes enunciada(Ley N°30490,2016)

Doy cuenta que lo mencionado en el párrafo anterior no se pone en práctica, porque en la actualidad las familias tienen un ritmo de vida tan agitado que no tienen espacio para hacerse cargo de su adulto mayor, lo abandonan durante todo el día, no tienen tiempo para el cuidado, para dar la atención debida a sus viejitos; inclusive se olvidan y lo dejan sin alimento; por si no fuera suficiente lo dicho anteriormente cuando es el caso del cuidador de la PAM (persona adulta mayor) hay quienes los abandonan y los dejan con los pañales húmedos por horas; el problema se agrava cuando ocurre por las noches, porque los abuelitos cogen resfriado y poco a poco se deterioran; porque, se van agravando y les da Neumonía. Esta es la realidad penosa que vive el país.

Asimismo, es oportuno recalcar que nuestra **Carta Magna en su art. 2° abarca de manera general los derechos fundamentales de la persona; ello no impide** derechos de naturaleza análoga que la Constitución garantiza, cuya raíz es la dignidad del hombre (art. 3°). Este último artículo incluye los derechos contenidos en los tratados internacionales, celebrados con el Estado (artículo 55°). Desde luego que en el art. 4° se determina la especial protección

que debe recibir la persona adulta mayor en estado de abandono por parte del Estado y la sociedad.

Así como también **el art. 6°**. Contempla que es responsabilidad de los hijos ayudar, respetar y darles asistencia a sus padres; se infiere que la **asistencia sería cuando llegue la etapa natural de la vida como lo es la Senectud**.

Es importante acotar que, en el Perú existe una Ley con disposiciones específicas para las PAM, a pesar de ello este grupo etario aún permanece en una gran desproporcionalidad respecto de prioridad e interés con otras personas consideradas también en condiciones de vulnerabilidad. En materia de ello el MIMDES gestiona el problema público en relación con la política pública; pero al contrastar con la realidad los presupuestos que concurren son inconsistentes, porque si bien es cierto las medidas temporales sólo sirven para paliar situaciones de emergencia, pero no se perennizan en el tiempo.

Atendiendo los hechos invocados tenemos el Plan Nacional para las personas adultas mayores diseñado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMDES); otra Institución la DIPAM, que trabaja en conjunto con el MIMDES (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables). Este es el ente rector de todo lo que tiene que ver con el adulto mayor. La DIPAM es la dirección de personas adultas mayores de la mujer y poblaciones vulnerables está dentro de viceministerio poblaciones vulnerables y es una dirección de línea de la dirección general de la familia y la comunidad.

Es de suma importancia señalar que en nuestro país estas instituciones son de gran ayuda a nuestra población vulnerable, se valora el apoyo pero no equipara toda la atención requerida y esto se fundamenta con un video presentado por el programa zona geriátrica en donde Dra. Lindo precisa la función de estas instituciones cuando indica que la DIPAM como ente rector en la temática de personas adultas mayores ocupándose también de la parte normativa política; a su vez explica, que hoy en día existen otros dos servicios más que se han sumado a la dirección de personas adultas mayores, como son las medidas de protección temporales para adultos mayores en situación de riesgo y supervisión y atención a los centros de atención; las cuales están contenidas en la ley del adulto mayor.

Sin embargo, aun así no se equipara porque en el video, el Dr. Gerontólogo doctor Sandoval expresa su posición al respecto e informa que cuando a él lo llaman a los albergues para que haga la atención a los adultos mayores ha podido presenciar que hay un gran descuido por parte del personal que atiende en los asilos de ancianos en las casas de reposo o albergues;

es, por ello que también se hace la pregunta que en este caso que hace la DIPAM para supervisarlos si tiene amplia cobertura de atención a los adultos mayor. Claro aquí se pone énfasis en las deficiencias para la atención del adulto mayor, porque no sólo termina en dejar a este grupo octogenario en los albergues; sino que los hijos debe proseguir con la subvención a sus adultos; por ende, la familia no debe de desatender a sus ancianos.

En atención a ello no es suficiente tener la ley de los adultos mayores, que intervenga la Dirección para las Personas Adultas Mayores (DIPAM) el MIMDES, que se ponga en marcha las medidas temporales, no es suficiente porque al contrastar con la realidad siguen las deficiencias; lo que necesitan nuestros adultos mayores es una atención continua, que se perennice en el tiempo, pero con intervención de la familia, con esa ponderación que los hijos tienen que dar a sus padres. Con el video se demuestra que hasta hoy las medidas adoptabas son insuficientes. La ley adoptada otorga una protección inconsistente y sin continuidad.

Tal como se señaló en la Legislación nacional, a la Constitución Política del Perú, le sigue el Código Civil que propugna regulaciones sustantivas y procesales, en relación al adulto mayor, no desarrolla normas significativas, en el Libro de personas no lo enuncia para nada y en el Libro de Derecho de Familia se toma en cuenta al grupo etario cuando se trata de la institución de los alimentos; al indagar con especialistas en familia, argumentan que al hablar de la obligación alimentaria para los ascendientes, se está incluyendo la responsabilidad de los hijos para con los padres adultos; lo cual está fuera de la realidad; porque, no se explicita detalladamente, no está claramente expuesto; porque, de lo contrario los hijos no dejarían abandonados a sus padres subsumidos en completo olvido.

Otro aspecto importante es cuando el código sustantivo se pronuncia para hacer mención a la institución de la curatela, se hace alusión al adulto incapaz, es decir habla del adulto en general pero no se precisa al adulto mayor. Se evidencia que el Código Civil no contiene normas de protección del adulto mayor que pueda ser de necesario complemento al mandato constitucional porque no brinda protección al anciano en situación de abandono. No guarda congruencia con la realidad.

Ahora bien, la ley de la persona adulta mayor N° 30490. La ley, no es el primer cuerpo normativo que tuvo Perú para proteger al adulto mayor, le precede la ley N° 2880321; la que tuvo un periodo de vigencia mayor a los diez años, lamentablemente no tuvo sustento suficiente. Sin embargo, la ley del adulto mayor N° 30490; puso de cara, que el crecimiento

del grupo etario depende de la familia, del estado, la sociedad y de la ponderación que se le dé para la protección de sus derechos.

A efectos de analizar la normativa explicada resulta pertinente decir que la Constitución Política del Perú si considera al adulto mayor en abandono e indica en varios artículos la protección de la familia, sociedad, estado e hijos que deben brindar a su adulto frágil en abandono; también se rescata que la ley del adulto mayor 30490, ha empezado con buenos parámetros pero sin embargo no son suficientes, porque falta efectivizar, gestionar e involucrar de lleno a las políticas públicas y sobre todo apuntar al fortalecimiento de las familias, es el punto clave a esta problemática.

De tal manera que el análisis realizado se sustenta con las Teorías, con la métrica, con la situación legislativa internacional y nacional de los Organismos que coadyuvan para salvaguardar la situación de abandono del adulto mayor, en estado de fragilidad; de aquel adulto mayor que se encuentra postrado, sin las condiciones económicas, físicas y espirituales, para sobrellevar una vejez digna; se ha podido demostrar que los hijos se desatienden de sus padres, evadiendo sus responsabilidades; Esto se fundamenta con la manifestación del DR. Gerontólogo, Sandoval Cáceres en Programa "ZONA GERIATRICA" programa del Adulto Mayor, Quien afirmó que en los albergues o asilo de ancianos, los hijos se liberan de la responsabilidad de brindar la asistencia debida a sus padres. (Radio Miraflores,2019).

De tal manera que al contrastar con la realidad estas instituciones como DIPAN, que derivan del MINDES y de las políticas públicas, no tienen un control adecuado un monitoreo y supervisión diaria y sobre todo no existe la comunicación con la familia, que es la institución base para promover la unidad familiar. (Dirección para el adulto mayor [DIPAN]).

4.2. Los Principios Biojurídicos del Enfoque de Familia

Los principios jurídicos y los principios bioéticos, estos se relacionan, armonizan sincrónicamente con el derecho en la bioética y la bioética en el derecho, esto ocurre porque, trasladándolo al campo del derecho, el operador jurídico tiene que actuar con mucha ética y los juristas deben accionar pensando en el ser humano que es persona, ese ser valioso que tiene dignidad, valores y principios éticos inmersos en su esencia per se; Por tal razón el principio Biojurídico, va a determinar el objeto, el sustento y la pertinencia de las normas jurídicas. Con ese preámbulo se detallan los siguientes principios:

4.2.1. Principio de respeto a la dignidad de la persona.

Es un principio directriz y constitutivo de los derechos fundamentales que la Constitución reconoce; es por ello que defender la dignidad humana supone respetar el ser mismo desde su parte más intrínseca, respetando proporcionalidad, equilibrio, justicia, igualdad entre los miembros de la especie humana. Lo que deja entrever esa legítima aspiración de justicia a la que debe estar sujeto toda persona, sin importar la edad, como es el caso de este grupo etario vulnerable quien merece ser valorado, a la luz del derecho que subyace de este principio de la dignidad humana, tienen derecho a ser tratado con respeto, sin humillación ni vejación, porque así sea un adulto mayor sigue siendo un ser valioso digno de cuidado y respeto.

4.2.2. Principio del ser humano y defensa de la vida física.

Este principio también tiene como punto de partida a la persona y sobre todo en este caso, saber que todo ser humano es valioso, sin importar la edad que tiene los mismos derechos sin distinción alguna, y que por el hecho de ser personas esos derechos son innatos, que el ser humano posee esa dignidad per se, que tienen que ser respetado como lo sustenta nuestra carta magna en su art. N° 1 “La defensa de la Persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”.

En estos tiempos de pandemia, la situación del adulto mayor en condición de abandono, de fragilidad, de postración ha sido muy caótica para ellos, si bien es cierto que las medidas temporales han tratado de paliar estos abusos, pero no es suficiente, porque la violencia hacia el adulto mayor, se ha dado en tiempo pasado y aún persiste; tal es el caso que para ilustrar está temática de violencia que abarca las modalidades de Física y Psicológica, se presenta un gráfico al respecto.

Figura 2

Representación de Maltrato al Adulto Mayor



Nota: Violencia Física ejercida al Adulto Mayor Por Cuidador. Tomada de (Valer,2019).

Según lo observado en el Grafico es necesario como lo indica Valer ene le año 2019 poner énfasis en este tipo de acciones que anulan y laceran la dignidad de los débiles jurídicos, cabe expresar que estos actos de conminación y violencia ocurren en la familia, por lo que la estructura familiar necesita ser reforzada y tomada en cuenta para concientizar a la comunidad familiar que sus adultos mayores tienen que ser valorados y respetados; este **Principio del ser humano y defensa de la vida física, avala la defensa de su salud física y mental.**

De tal manera que nadie puede ser víctima de ningún tipo de violencia, ni física, ni psicológica, ni puede ser sometido a torturas o a tratos discriminatorios humillantes; es sumamente relevante traer a colación que para la defensa de nuestros derechos, los estados partes se han comprometido con los organismos internacionales por la defensa de nuestros derechos, a lo largo del presente trabajo se ha mencionado que en la convención La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Tratado adoptado por la ONU el 18 de diciembre de 1979. Por lo que resulta propicio apelar a estos tratados en defensa de los derechos de los adultos mayores; nos llena de impotencia cuando nos encontramos con casos de atropello, vulneración, violencia física y psicológica en nuestros mayorcitos de la 3era edad.

Lo cual significa que todos esos tratados al parecer sólo son formulismos porque en la práctica no se gestiona adecuadamente por el Estado, la gran cantidad de poblaciones PAM abandonados en las casas de reposo, son señales críticas que el estado ha invisibilizado a este grupo etario, no existen políticas donde las familias tomen conciencia y se sensibilicen por la condición de sus adultos mayores.

4.2.3. Principio de beneficencia y ausencia del daño.

Este principio obedece a la benevolencia, a la gran fraternidad con la otra persona, los frutos provechosos de ayuda hacia tus semejantes; es decir si tu como persona, asumes un compromiso de colaborar y brindarle beneficios a los demás, tienes que actuar con mucha entrega y donación de tu parte; por ejemplo; El rol que asume el cuidador del paciente, del ciudadano que está postrado tiene que ser idóneo; porque yo debo de procurar hacer todo el bien posible al paciente.

Tal es el caso que los adultos mayores requieren de ese apoyo familiar, de un cuidador que asuma el compromiso de apoyarlo y cuidar su salud mental, física y emocional, beneficiando lo más que se pueda con un cuidado permanente, prioritario personalizado sin ocasionar perjuicio; es aquí donde se manifiesta este principio de ausencia del daño; además

está ligado al principio de no maleficencia que nos obliga a no dañar a los demás; a no jalonear, a no tener conductas lesivas hacia nuestros adultos mayores, si lo contrastamos con la normatividad y con jurisprudencia nos damos cuenta que hay hijos que maltratan a sus padres, que los dañan psicológicamente con palabras que penetran en lo profundo del alma.

4.2.4. Principio de igualdad jurídica y equidad.

Este Principio alude a la paridad, a la imparcialidad equidad y a la justicia distributiva al momento de repartir insumos, mobiliario que emanan de la dinámica de un Estado asistencialista, que se ocupa de dotar de recursos a sus entidades públicas, como, los hospitales; mecanismo; que busca la mejoría de sus habitantes; sin embargo, hay una carencia en una población muy relevante y numerosa como se ha podido observar en la población adulta mayor del departamento de Lambayeque,* es inconsistente el auxilio que brinda el Estado.

En otros países como Argentina el cuidado hacia la población PAM, cuadruplica al presupuesto destinado a la población infantil, estos hechos se reflejan en cifras, por ejemplo, cuando el Estado invierte buena cantidad de dinero en sus adultos mayores, hasta el 2020 su promedio fue de \$626.000 anuales per cápita, en tanto que en la población infantil se invierte menos, una cantidad de 126,000 dólares. Si aplicamos esa fórmula en nuestro Estado peruano mejoraríamos notablemente la situación de abandono por un lado y por otro se tendría que evaluar ¿Qué está fallando en las políticas públicas?; Será que falta un enfoque que fortalezca a las familias, se necesita sensibilizar a las familias desde la escuela y un monitoreo personalizado en los hogares que sea permanente la asistencia a nuestros seres en la etapa senil.

4.3. Propuesta en Base a Modificatoria en el Reglamento del Adulto Mayor D.S N° 024-2021-Mimp de Medida Temporal a Medida Permanente

Se presentará la propuesta de modificación en el Reglamento del Adulto Mayor D.S N° 024 2021-MIMP en concordancia con la ley del Adulto mayor N°30490, se propone para modificar Medida Temporal en Medida Permanente.

Antes de sustentar esta propuesta, es propicio explicar cómo las políticas públicas y el enfoque de familia, conjuntamente con la constitución política del Perú y el Estado peruano ejercen un papel determinante para abordar la solución de la problemática del Adulto de la tercera edad.

4.3.1. Políticas públicas con enfoque de familia.

En primera línea las políticas públicas se crean como principios, como lineamientos que sirven para resolver un área relevante de asuntos de interés público; También se puede

acotar que son una serie de decisiones que se toman respecto a un determinado problema, cuyo objetivo principal se basa en gestionar, legislar y solucionar la problemática **identificada**.

En segundo plano se tienen identificado el Problema, se pasa a delimitarlo ; en este caso se trata de dar solución al abandono del adulto mayor, se han hecho sendos estudios, sendos convenios donde han intervenido organismos internacionales y nacionales; pero aun así el tema del abandono es un problema constante de nunca acabar y que necesita la solución urgente; porque entre 2015 y 2050, la población el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12% al 22%. Para el 2020, el número de personas de 60 años o más será superior al de niños menores de cinco años. (OMS, 2019).

Según el análisis y la discusión realizada, la única forma de afrontar y mitigar la problemática del abandono sería implementando una política pública basado en el enfoque de la Familia contemplado en la ya existente política de familia n 16; pero con una visión más amplia donde el fortalecimiento de la familia se consideré en todas las Políticas públicas, porque por ejemplo en la política pública de educación que es la base para formar a ciudadanos en valores y virtudes, allí hace falta en enfoque de familia, pues es en la escuela donde se sensibiliza al niño, en ese contexto aprende a amar y a respetar a su familia, en términos de desarrollo, estas conductas se van cultivando con ayuda de los maestros en la escuela, que te enseñan a valorar a tus adultos mayores.

4.3.2. La constitución política y el Estado peruano.

El art. 4 de la carta magna estipula la protección y apoyo al adulto mayor en abandono, pero sobre todo protege la unidad familiar, esto es evidente que lo protegen desde la comunidad y el estado. Haciendo un análisis desde el punto de vista normativo sí está explícitamente contemplado en la Constitución Política del Perú, eso lo revela el artículo en mención; pues ahora queda en la cancha del Estado peruano, accionar los derechos de la población jurídicamente frágil y gestionar mediante decretos, convenios y sobre todo realizar una adecuada gestión pública con un planeamiento estratégico bien diseñado donde se tomé en cuenta los derechos del adulto mayor pero en las políticas públicas desde un enfoque de Familia. (Constitución Política del Perú [C.PP.], 1991, art. 4)

En nuestro Estado peruano tenemos un importante instrumento de política que coadyuva a la protección adulta mayor; su objetivo es “mejorar su calidad de vida mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación activa, la promoción de sus derechos, e intervenciones articuladas”. Cabe resaltar que son instrumentos y planes de acción

importantes a tener en cuenta, pero aun así son inconsistente; como también es el caso de las políticas Intersectoriales para el adulto mayor, que se están iniciando, pero que en la prueba de la realidad no se aplican son insuficientes.

4.3.3. Modificatoria al reglamento del adulto mayor art. 25 ley n° 30490 d.s n° 024-2021-mimp.

Después de un análisis exhaustivo del artículo 25 y 26 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; se convino proponer la modificación del D.S. N° 024-2021-MIMP a favor de la persona adulta mayor que se encuentre en las situaciones de riesgo por tiempos de pandemia COVID 19. Convienen añadir que estas medidas solo son provisionales de tal manera que la Propuesta de modificación quedaría de la siguiente forma:

Tabla 1

Propuesta de modificación

ARTÍCULO 25 ACTUAL LEY 30490- LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	ACTUAL PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>El Artículo 25 de la Ley 3049, hacer referencia a las Medidas de protección temporal Por Emergencia Sanitaria COVID 19. Hace mención como se detalla:</p> <p>Numeral 25.1</p> <p>Medidas de protección temporal de urgencia en los supuestos de abandono establecidos en los literales d) y e) del artículo 25 cuando se produzcan en situaciones de emergencia sanitaria. Cuando en los demás supuestos se incrementa el riesgo, también pueden dictarse medidas de protección temporal de urgencia.</p> <p>26.2 Las medidas de protección temporal de urgencia son de obligatorio cumplimiento</p>	<p>Propuesta legislativa que modifique la medida de Protección Temporal en Medidas Permanentes en concordancia con la ley del Adulto Mayor Ley N°30490 del año 2016, del Numeral 25.1 se debe modificar porque la atención que necesita un adulto mayor no puede ser momentánea, ni temporal; porque hay categorías o indicadores sumamente prioritarios que se deben considerar como:</p> <p>a) Estado de fragilidad</p> <p>b) Estado de abandono, es decir grupo etario que vive con la familia, pero que se encuentra desprovisto de necesidades básicas como</p>

<p>para Instituciones estatales o particulares quienes están en la imperiosa necesidad de acatar las medidas dispuestas. El servicio de dictado de medidas de protección temporal para personas adultas mayores en situación de riesgo a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es un servicio esencial durante situaciones de emergencia.</p>	<p>alimentación, vestido(pañales), afecto de los seres amados; esto acontece porque los hijos no se hacen responsables de sus padres en etapa de senectud y los abandonan a su suerte, sin prever los peligros; incluso se podría decir que existe el delito de omisión al auxilio del adulto vulnerable en etapa de senectud.</p> <p>c)Adulto mayor en estado de postración que requiere de cuidados urgentes y necesarios, como movilizarlo para que asista a los servicios básicos, pañales, sillas de ruedas y sobre todo las medicinas, porque de tanta inanición de su cuerpecito se le llena de escaras y su situación se agrava día a día.</p> <p>En ese sentido se requiere de una atención continua, diaria y permanente; por tal motivo se hace la propuesta de modificación porque las medidas y la atención debida a nuestros ancianos vulnerables tienen que ser Permanente, una atención a largo plazo; que no se limite a una medida temporal por emergencia sanitaria. Por consiguiente, se debe modificar el artículo 26.2 de medida Temporal a medida de protección permanente.</p>
<p>Política Publica N°16</p> <p>Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.</p> <p>Esta Política se compromete a reforzar la familia en su contexto integral de las</p>	<p>Tomando como fundamento este argumento de la Política Pública N°16, donde se pondera el valor de la familia y de los integrantes que</p>

<p>personas fomentando el matrimonio y una convivencia armoniosa de todos los miembros que conforman la unidad familiar, respetando sus derechos como personas, la convivencia respetuosa erradicando toda forma de discriminación y violencia.</p>	<p>forman parte de ella, implícitamente se hace mención al grupo etario vulnerable, razón por la cual con mayor prestancia se debe proteger, respetar sus derechos, haciendo que pasen una vejez digna en la unidad de su grupo familiar, puesto que en un momento de sus vidas ellos contribuyeron, emocionalmente, patrimonialmente, siendo un soporte para la familia.</p> <p>En este sentido respecto el cuidado de sus ancianos, de acuerdo como se estipula en el artículo 4 y el art. 6 de nuestra Constitución Política del Perú que los hijos tienen el derecho y el deber de asistir a sus padres y proteger al adulto mayor en abandono, motivo por el cual se debe trabajar en las políticas públicas, pero desde el enfoque de familia.</p> <p>Reseñando lo anterior, el compromiso estaría en hacer una mejor gestión, que incluya a las familias en las políticas públicas, se puede lograr la transformación y el accionar para la protección del adulto mayor, sensibilizando, ponderando el respeto del adulto mayor desde la política pública de educación, celebrando en los calendarios cívicos y pregonando en los periódicos murales el día del adulto mayor, el día del abuelito, de la abuelita, porque sólo se lograra hijos responsables formándolos en valores desde las Escuelas y es allí donde entra a tallar el papel de la Política Pública, en Educación.</p>
---	---

	<p>Evaluated las políticas públicas cabe indicar que todas juegan un rol básico e importante en las familias, en salud ni que se diga y así podemos fundamentar que todas, deben poner su cuota de apoyo y visión en las familias; puesto, que la primera escuela en valores es la familia y en ella se debe incidir; en el valor intergeneracional que tienen el adulto mayor.</p> <p>Por ende, la FAMILIA es un valor público que genera valor y debe ser considerada en todas las políticas públicas.</p>
--	--

Nota: Elaborada en base a las medidas temporales del Numeral 26.2 en concordancia Ley Adulto Mayor N° 30490

4.3.3.1. Exposición de motivo.

Durante la emergencia sanitaria, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de sus competencias dictó Medidas de protección temporal durante la emergencia sanitaria para la persona adulta mayor que se encuentre en las situaciones de riesgo señaladas en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 25 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; así como también, medidas de protección temporal de urgencia se emiten en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, luego de tener los resultados de la evaluación médica que corresponda, y de realizada la evaluación social y psicológica, en los formatos y medios tecnológicos disponibles.(Diario El Peruano).

Para el caso se deben realizar exámenes de diagnóstico, en los centros de atención residencial y los centros de atención temporal, pero sólo son exámenes relacionados con la emergencia sanitaria, es decir, mediante los cuales se comprueba si la persona adulta mayor tiene COVID-19. 6.3.

Siendo así, verificándose las circunstancias del grupo Etario en abandono, las acciones de búsqueda de sus redes familiares a las que hace referencia el numeral 26- A.2 del artículo 26 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se realizan en el plazo de veinticuatro (24) horas. Pero ello es discordante porque el adulto mayor necesita de protección diaria, todos los días, no solo cuando enferma.

En este contexto al verificarse las circunstancias, respecto a la familia del Adulto Mayor, de acorde el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en donde se estipula que la persona adulta mayor que sea desprovista de alimentos o sea puesta en abandono será puesta en investigación a través del MIMP, esta institución tendría que remitir al Ministerio Público, para que abra investigación de oficio; dicho lo anterior puedo acotar que estas normas son muy injustas y tediosas; porqué el alimento del adulto mayor no espera, y hasta que se cumpla con toda la formalidad el anciano en abandono podría desfallecer.

Por estos fundamentos se debe modificar las Medidas temporales en medidas permanentes, puesto que el adulto mayor requiere una atención diaria y continua, es decir permanentes y respecto a la política pública des el Enfoque de Familia, se debe considerar a la familia en todas las políticas públicas, para sensibilizar a los ciudadanos en la escuela, en el sector salud, en Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, debe estar incluida está problemática en la agenda del Estado peruano.

V. Conclusiones

En cuanto al objetivo 1; respecto a las Teorías con la que concordamos en cuanto al abandono del Adulto mayor se llegó a la conclusión que la teoría de la estructura familiar es sumamente relevante porque el papel de la familia es vital para el desenvolvimiento del adulto mayor, ello conlleva a que el adulto pueda estar en contacto y en actividad con sus seres queridos; por otro lado la teoría del envejecimiento se orienta a la propia evolución y avance de su edad; pues es la ley natural de la vida y no ello tienen que estar aislado y desvinculado de su familia, de este modo se concluye que por la teoría de la socialización nuestro ancianito tiene que mantenerse interactuando con los hijos, nietos y demás familiares; No hay derecho a que se le prive de ese vínculo, es la etapa donde más necesita interactuar, lo explican las teorías al respecto.

El objetivo 1 ; También guarda concordancia con la situación legislativa respecto al estado de necesidad y abandono del adulto mayor; razón por la cual se ha enunciado organismos internacionales que tienen que activarse para que se concrete la defensa de la dignidad y el respeto a este grupo etario; organismos como La Organización Mundial de la Salud (OMS), en La Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores, tienen que ponerse en alerta porque los indicadores de abandono en las casa de reposo y la desatención por parte de los hijos, incluso la violencia por parte de estos a sus mayores, nos indican que no se ajusta a la realidad, por ello conviene se pongan de acuerdo los organismos nacionales con los internacionales que vayan en sintonía para evitar normas injustas que no favorecen a nuestros ancianitos de mayor fragilidad; es decir, de aquel anciano que ha sido abandonado por los hijos, por lo que el principio de respeto a la Dignidad de la Persona, calza perfectamente en este contexto. Los organismos legislativos a nivel internacional y nacional, están avanzando, pero ello es insuficiente para afrontar la problemática del adulto mayor.

Que el Objetivo 2: En relación al enfoque de familia, estos principios bioéticos, vienen a ser la columna vertebral que está detrás de toda esta problemática; son el tema de fondo, por ello que el Principio del ser humano y defensa de la vida física, como el Principio de beneficencia y ausencia del daño; así como el Principio de igualdad jurídica y equidad, son básicos para llevar una vejez digna, pacífica y saludable; el adulto mayor tiene que tener una buena calidad de

vida, vivir con seres fraternos y gratos como es la familia; se concluye que estos principios son directrices para el sustento del presente trabajo.

En cuanto al objetivo 3; respecto a las Teorías con la que concordamos en relación a las Políticas Públicas con Enfoque de Familia; sería afrontar y mitigar la problemática del abandono del adulto mayor; sería implementando las políticas públicas desde en el enfoque de la Familia; si bien es cierto la política de familia, N°16 contempla la protección al grupo familiar, es inconsistente con la realidad, no soluciona el problema de fondo. Por tal razón se tienen que incluir en todas las políticas públicas principalmente en la política sobre educación, ya que esta es piedra angular para sensibilizar y educar a las familias, desde la niñez.

Respecto al objetivo 3 en relación a La Constitución Política y El Estado Peruano. El art. 4 de la carta magna estipula la protección y apoyo al adulto mayor en abandono, pero sobre todo protege la unidad familiar, esto es evidente que lo protegen desde la comunidad y el estado. Haciendo un análisis desde el punto de vista normativo sí está explícitamente contemplado en la Constitución Política del Perú, eso lo revela el artículo en mención; Se requiere que se **modifique la medida de Protección Temporal en Medidas Permanentes en concordancia con la ley del Adulto Mayor Ley N°30490**. Por ende, ahora queda en la cancha del Estado peruano, accionar los derechos de la población jurídicamente frágil.

VI. Recomendaciones

Se sugiere Visitas domiciliarias y programas de educación para que los hijos se sensibilicen y se hagan responsables de sus padres; Para ello se debe contar con la data actualizada del INEI a hogares a nivel departamental y distrital.

Se recomienda intervenciones focalizadas, de contacto, rescate y rehabilitación; por ende, tomar medidas en relación al maltrato físico, emocional, del adulto mayor.

La violencia contra los adultos mayores debe tener sanción, pero donde se especifique que sí el autor es el hijo debe ser concretamente tipificada.

El abandono a los adultos mayores por parte de la familia sobre todo de hijos debe ser tipificado en código penal con cárcel por omisión al auxilio del adulto mayor.

Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes. Nuestro estado peruano debe trabajar en concordancia con los tratados y convenciones en favor del adulto mayor.

La aplicación de la ley y los procedimientos judiciales que gestionen el auxilio al adulto mayor en abandono debe ser menos engorroso y burocrático. Porque por lo general van a paso lento y se tornan en letra muerta.

Por último, se recomienda aplicar la propuesta de extensión de medidas temporales a medidas permanentes para auxiliar y monitorear permanentemente a los adultos mayores en sus hogares.

REFERENCIAS

- Abusleme, M. & Caballero, M. (2014) Maltrato hacia las personas mayores en Chile: haciendo visible lo invisible: Ediciones Servicio Nacional del Adulto mayor.
- Alvira, R. (2010). El lugar al que se vuelve: reflexiones sobre la familia (Quinta ed.). Navarra, Pamplona, España: EUNSA. doi:9788431321741
- Arriagada, I. (2005). Políticas hacia las Familias. Recopilaciones de Seminarios de la CEPAL. Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- Arbildo & Villacorta (2020). en su obra denominada “Factores asociados al Abandono Familiar de las Personas Adultas Mayores y la vulneración de los derechos establecidos en la ley N° 30490, en Pucallpa.
- Arévalo, C. & Flores, M. (2017). Calidad de vida de Población Adulta Mayor en Situación de Calle PAMSC a través de la restitución de derechos por parte del Programa Nacional Vida Digna (PNVD)
- BBC NEW (2014). ¿En qué países es mejor ser anciano? Londres. Editado el 1ro de diciembre.
- Bertalanffy, L (1976). Teoría General de los Sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones. Ciudad de México: FCE.
- Blouin, C. (2018). La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino hacia política. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- CLARIN (2020). El gasto en los adultos mayores es cuatro veces superior al de los niños. Publicado 10 de marzo.
- CRM tv. (2019, abril 21). Programa "Zona Geriátrica", programa del Adulto Mayor. [VIDEO]. YouTube. [https:// https://youtu.be/Wpicg3mS10E](https://youtu.be/Wpicg3mS10E)
- CEPAL (2018). Agenda para el Desarrollo Sostenible, Envejecimiento para Personas Mayores. Editora: Huenchan.<https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle//44369/1/S1800629/es.pdf>
- CEPAL (2019). Maltrato a las personas mayores en América Latina. Publicado el 20 de Diciembre. Renombrado por Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA)

Naciones Unidas.

CELADE-CEPAL (2011). *Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez*. Santiago, Chile: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) CPP (1993). Constitución Política del Perú.

Constitución Política del Perú (29 de diciembre de 1993) Artículo 4 inc. 22. (Título I) de:
<http://spij.minjus.gob.pe/libre/main.asp>

Corsi, J. (2001). *Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar*. México.

Donati, P. (2015). *La Política de la Familia. For a Un Welfare Relacional Y Subsidiario*. Editores Pontificia Universidad Católica de Chile.

Edinburgh, W. (2014). *Mental Well-being Scale for Patients with Mental Illness in Hong Kong*. East Asian Arch Psychiatry Test de Valuation Mental.

García, J. (2016). *Bioética Personalista y Bioética Principialista. Perspectivas*. Redalyc. Org. Red de Revistas Científicas en América Latina, El Caribe, España, vol.24. Madrid.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186466/9789240694873_spa.pdf

Hernández, M. L. (2017). *The Abandonment of the Elderly as a Manifestation of Domestic Violence*. Artículo Científico de Redalyc; archivos en Medicina Familiar, vol. 11, núm. 4. Estados Unidos: Nuevo México.

Hernández, E y Palacios, E. (2011) *Caracterización del Adulto Mayor con Síndrome de Abandono*. Guatemala. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/05/05_8823.pdf

Hernández, G. (2000). *El anciano en la familia*. en: S. Adroher Biosca (Coord.). *Mayores y Familia*. U. P. Madrid.

Hoyos Dany & Larios Henry. (2018). *“Desprotección del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz. Sobre Análisis De La Ley N° 30490.”* Tesis de Grado. Universidad Señor de Sipán Chiclayo.

INEI (2017). *Censos Nacionales 2007: XI de población y VI de vivienda*. <http://inei.gob/inei/RedatamCpv2007.asp?id=ResultadosCensales?ori=C>

Kipling, D., Forgas J., Hippel V. (2005). *The Social Outcast: Ostracism, Social Exclusion, Sejection, and Bullying*. Psychology Press. p. 366 pages. ISBN 184169424X.

Matsuda, R. (2018). *Análisis de contraste de las nociones de “bienestar” entre políticas sociales, servicios públicos y población Adulto mayor en el Perú*. Tesis para optar el Título de Licenciado en Sociología. /UNJFSC/2778/Tomas%20Ramosn20%=1&is Allowed.

Miralles, I. (2010). *Vejez productiva*. Pág. 42. Kairós. Mejía, N. (2005) *Nomoarquica o*

- principios Generales del Derecho. Reseñas.Colombia.pp.224-26. <https://>
- Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (San Román-Juliaca 27 de enero del 2022). Decreto de Alcaldía que establece medidas de interés general y de interés para el vecindario y apoyo al Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) como proyección social. (Decreto de Alcaldía N°022-2022MDJLO). Minuchin, S. (1992). Familia y terapia familiar. Editores: Gedisa
- Núñez, M. & Torres, Y. (2019). Factores Del Abandono Familiar Del Adulto Mayor en la Sociedad de Beneficencia Huancavelica. Tesis de Grado. Universidad Nacional de Huancavelica
- Ley N° 30490 D.S. N° Ley de la Persona Adulta Mayor (2 de Julio del 2016). Disponible en: <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-persona-adulta-mayorley>.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. (21 de Julio de 2021). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo/que-aprueba/reglamento-de-la-ley-n30490>.
- Ley N° 31011, Ley que legisla la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-9. (mayo 2020). Normas Legales, N.º 1474. Diario Oficial El Peruano.
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Manual sobre envejecimiento. Ginebra*. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186466/9789240694873_spa.pdf.
- Organización Mundial de la Salud (2018). El Informe sobre la salud en el mundo: un porvenir más seguro Protección de la salud pública mundial en el siglo XXI”. América Latina y el Caribe.
- Iguíñiz, J. (2016). Políticas de Estado y Planes del Gobierno peruano. Impreso por Asociación educativa: María Auxiliadora. Lima.
- Peralta, J. (2008). Derecho de Familia en el Código Civil. (4ªed.). Impreso por Idemsa.
- Pérez, P. (2015). Seminario de Educación Familiar: Psicología del Aprendizaje. Impreso UDEP
- Romero, H. (2015). Derecho constitucional de los adultos mayores: su estado de abandono y su implicación socio económica. Tesis para optar grado de Licenciado en Derecho. Universidad Central de Ecuador.
- Schoch, D (2021) Protección contra el abuso en hogares no se extiende a centros de vida asistida. Asociación AARP. 23 de diciembre. Estados Unidos.
- Tinant, E. (2014). Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos. Revista PUCP. pp.119-36,149-160.<https://revistas.pucp.edu.pe/derechopucp/article/view/4265>
- Ugarte, J. (2005). La familia ser natural de Santo Tomás de Aquino, Comenta la Ética a Nicómaco de Aristóteles. Traducción de Ana María Mallea. Estudio preliminar y notas

de Celina A. Lértora Mendoza (Pamplona: EUNSA, 2000). 427 páginas. Revista
ialnet-LaFamiliaComoSociedadNatural-2649348.pdf

Valer, K. (11 de marzo de 2019). Observatorio Nacional de la Violencia contra la Mujer y los
integrantes del Grupo Familiar. Obtenido de [https://observatorioviolencia.pe/violencia-
hacia-las-personas-adultas-mayores](https://observatorioviolencia.pe/violencia-hacia-las-personas-adultas-mayores).

Varsi, E. (2011). Tratado de derecho de familia la nueva teoría institucional y jurídica de la
familia. Lima: Gaceta Jurídica.